



# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características /316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable  
Oficialia Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVI

HERMOSILLO, SONORA, LUNES 16. DE JULIO DE 1985

NUM. 1

## SECCION II

### GOBIERNO ESTATAL

#### SECRETARIA DE FOMENTO AGRICOLA Y ASUNTOS AGRARIOS

SOLICITUD de ampliación promovida por vecinos del poblado "Fronteras" del Municipio de Fronteras Sonora. 2

#### COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Ajustaciones en el Ejido denominado "El Triunfo de Santa Rosa" Municipio de Guaymas, Sonora. 5

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Ajustaciones en el Ejido denominado "25 de Junio" Municipio de Navojoa, Sonora. 19

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Ajustaciones en el Ejido denominado "El Ejemplo", Municipio de Caborca, Sonora. 32

### GOBIERNO FEDERAL

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de deslinde de terrenos de presunta propiedad Nacional denominado "Las Cuevas de los Lobos", Municipio de Alamos, Sonora. 41

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "El Alizal", Municipio de Agua Prieta, Sonora. 41

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "La Rinconada", Municipio de Hermosillo, Son. 42

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "Rincón de Guadalupe", Municipio de Bacadehuachi, Son. 42

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "Demasias de Santa Teresa de la Concordia", Municipio de Hermosillo, Son. 43

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "La Esperanza" Municipio de Hermosillo, Son. 43

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "El Maquipo" Municipio de Quiriego, Son. 44

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "Los Malachis", Municipio de Navojoa, Son. 44

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "Mesa Grande", Municipio de Rosario, Sonora. 45

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "Las Víboras", Municipio de Rosario, Son. 45

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "El Represeito", Municipio de Santa Ana, Sonora. 46

FRONTERAS, SON. A 10 DE ENERO DE 1985

C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PALACIO DE GOBIERNO  
HERMOSILLO, SON.

LOS SUSCRITOS RADICADOS EN EL POBLADO DE "FRONTERAS" MUNICIPIO DE "FRONTERAS" ESTADO DE SONORA, MEXICANOS DE NACIMIENTO, MAYORES DE EDAD DEDICADOS AL TRABAJO DEL CAMPO, ANTE USTED, CON EL DEBIDO RESPETO QUE SE MERECE, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO #27 CONSTITUCIONAL QUE NOS DA DERECHO A TODOS LOS MEXICANOS A SOLICITAR UN PEDAZO DE TIERRA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES ECONOMICAS DE NUESTRAS FAMILIAS CAMPESINAS, Y, ADEMAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SOLICITAMOS DE USTED LA TERCERA AMPLIACION DE TIERRAS DEL EJIDO FRONTERAS DENTRO DEL RADIO DE ACCION DE LOS SIETE KILOMETROS DE NUESTRO POBLADO ANTES CITADO DE LOS PREDIOS DENOMINADOS "EL BAJO" Y, "LA MESA" LOS CUALES APARECEN COMO TERRENOS NACIONALES Y, NO ESTAN EN EXPLOTACION.

CON FUNDAMENTO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 17, Y, 18 DE LA LEY ANTES CITADA, PROPONEMOS PARA QUE INTEGREN NUESTRO COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO, A LOS SIGUIENTES COMPANEROS:

GRUPO: FRONTERAS

PROPIETARIOS:

SUPLENTE:

PRESIDENTE: CIPRIANO MEDINA RINCON/	ANTONIO BENITEZ GONZALES
SECRETARIO: SANTOS LUZANIA BELTRAN,	EVERARDO SERRANO SANTACRUZ
TESORERO: FERNANDO CURIEL REYES,	GUADALUPE WEGA GASTELUM

QUIENES MANIFIESTAN CUMPLIR CON SUS CARGOS Y TOMADA LA PROTESTA DE LEY, MANIFIESTAN TAMBIEN, SEGUIR TODOS LOS TRAMITES ANTE LAS AUTORIDADES AGRARIAS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS LEGALES DE NUESTRA PROPIA LEY DE REFORMA AGRARIA EN VIGOR Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES.

SOLICITAMOS ENCARECIDAMENTE DE USTED, GIRE SUS RESPETABLES ORDENES A QUIEN CORRESPONDA, Y SEA PUBLICADA NUESTRA SOLICITUD EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y A CONTINUACION, SE TURNE EL EXPEDIENTE A LA "H. COMISION AGRARIA MIETA DEL ESTADO", PARA QUE DICHO ORGANISMO LLEVE A CABO LOS CENSALES PREVIOS E INFORMATIVOS, Y SE DICTE EL MANDAMIENTO GOBERNAMENTAL, Y SE NOS PONGA EN POSESION JURIDICA Y MATERIAL DE LOS TERRENOS QUE ESTAMOS SOLICITANDO POR LA VIA DE AMPLIACION, PARA ASI, PODER ACREDITAR EL PATRIMONIO DE NUESTRAS FAMILIAS CAMPESINAS.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO  
C. N. C.  
FRONTERAS, SONORA, 1

SEÑOR GOBERNADOR, MUCHO AGRADECEREMOS TENGA A BIEN TOMAR EN CUENTA NUESTRA SOLICITUD, YA QUE TODOS LOS SOLICITANTES, SOMOS AUTENTICOS CAMPESINOS QUE VIVIMOS DEL TRABAJO DIARIO DEL CAMPO, ABI MISMO, LE MANIFESTAMOS NUESTRO APOYO Y RECONOCIMIENTO POR SU POLITICA AGRARIA, HACIENDO JUSTICIA A LOS CAMPESINOS, Y ESTAMOS SEGUROS QUE EN EL TIEMPO QUE LE QUEDA A SU GOBIERNO, SEGUIRA APOYANDO A LOS CAMPESINOS.

NOTA: PARA OIR NOTIFICACIONES, NUESTRO DOMICILIO OFICIAL: FRONTERAS, SONORA. "MUNICIPIO DE FRONTERAS".

PROTESTAMOS LO NECESARIO, GRUPO: "FRONTERAS"

A CONTINUACION SEGUEN LAS FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES DE TODOS LOS SOLICITANTES:

- 1.-CIPRIANO MEDINA RINCON Cipriano Medina Rincon
- 2.-SANTOS LUZANIA BETRAN Santos Luzania Betran
- 3.-FERNANDO CURIEL REYES Fernando Curiel Reyes
- 4.-ANTONIO BENITEZ GONZALES Antonio Benitez Gonzales
- 5.-EVERARDO SERRANO SANTACRUZ Everardo Serrano Santacruz
- 6.-GUABALUPE VEGA GASTELUM Guabalupe Vega Gastelum
- 7.-JESUS MANUEL SALINAS OTERO Jesus Manuel Salinas Otero
- 8.-HECTOR SALINAS OTERO Hector Salinas Otero
- 9.-MANUEL MEDINA MIRANDA Manuel Medina Miranda
- 10.-RAMON MORENO MARTINEZ Ramon Moreno Martinez
- 11.-GABRIEL CABRERA ARIAS Gabriel Cabrera Arias
- 12.-ALONSO BENITEZ GONZALES Alonso Benitez Gonzales
- 13.-DELFINO LANDAVERDE RAMO Delfino Landa Verde Ramo
- 14.-ALFONSO VILLA LUNA Alfonso Villa Luna

LA MONTAÑA

17.-BAUDELLO LOPEZ ROMERO

Martin Martinez Manzanera  
Baudello Lopez Romero

18.-MANUEL CIFUENTES LOPEZ

Manuel Cifuentes Lopez

19.-ELIAS PEREZ SUBILLAS

Elias Perez Subillas

20.-HERIBERTO CERVANTES LOPEZ

Heriberto Cervantes Lopez

21.-RAMON LOPEZ AVITIA

Ramon Lopez Avitia

22.-RODLOFO LOPEZ VEGA

Rodolfo Lopez Vega

23.-UBALDO MURRIETA LUCERO

Ubaldo Murrieta Lucero

24.-GUADALUPE MURRIETA TARAZO

Guadalupe Murrieta Tarazo

25.-ANTONIO MURRIETA LUCERO

Antonio Murrieta Lucero

26.-ESGARDO CANO HERNANDEZ

Esgardo Cano Hernandez

27.-MARTIN MORENO MOLINA

Martin Moreno Molina

28.-JORGE VEGA SALAZAR

Jorge Vega Salazar

29.-JUAN CARLOS CELAYA RIOS

Juan Carlos Celaya Rios

30.-LUIS CARLOS CAMPAS RIOS

Luis Carlos Campas Rios

31.-BENIGNO CORDOBA MARTINEZ

Benigno Cordoba Martinez

LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE LAS FIRMAS CON SUS HUELLAS DIGITALES QUE FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD SON AUTENTICAS POR HABER SIDO PUESTAS EN MI PRESENCIA POR LOS AGENTES ASISTENTES.

COMISARIADO EJIDAL



TESORERO

*[Signature]*

*[Signature]*

LA AUTORIDAD MUNICIPAL:

C. PRESIDENTE SR. ROGELIO LUNA PADILLA.

FRONTERAS, SONORA  
C. N. C.  
FRENTE CADENISTA SONORENSE

Visto para resolver en definitiva conforme a los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Expediente número 2.2-(502)-788-1314, relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, instaurado en base a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, practicados en el poblado denominado "EL TRIUNFO DE SANTA ROSA", municipio de Guaymas, estado de Sonora; y

### RESULTANDO

PRIMERO:- Mediante oficio número 18641 de fecha 7 de Noviembre de 1984, el Delegado Agrario en el Estado, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, el expediente integrado con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, realizados en el núcleo en cuestión, el día 10 de Agosto de 1983, del estudio efectuado a los mismos se llegó al conocimiento de que se hicieron conforme a los lineamientos que señala la Ley Federal de Reforma Agraria vigente, para toda asamblea que amerite convocatoria.

SEGUNDO:- Este Tribunal Agrario con fecha 12 de Noviembre de 1984, acordó iniciar el procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, toda vez que del estudio que se hizo a la documentación del expediente en cuestión, se desprende que se incurrió en alguna de las causales de privación que contempla el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en su Fracción I.

TERCERO:- La Asamblea solicita la Retificación de los derechos agrarios de la Parcela Escolar y de 38 ejidatarios que están trabajando sus parcelas, sin ningún problema, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. de Certificado	NOMBRE
1	1230045	Parcela Escolar
2	1230049	Rios Flores José
3	1230059	Guzman Téllez Santos
4	1230062	Reyes Tinoco Ezequiel (R.A.N. Ezequiel)
5	1230063	Reyes Tinoco Venancio
6	1230065	Guillen Rosas Benito (R.A.N. Guillem)
7	1230075	Padilla V. Nicanor
8	1230078	Alcantar F. Juventino
9	1230081	Flores M. Fermín
10	1230094	Yañez G. Benjamin
11	1230096	Covarrubias G. Miguel
12	1230098	Tamayo Pérez Ignacio (R.A.N. Tamaya)
13	1230100	Lachica G. J. Jesús
14	1230101	Enríquez J. Guadalupe
15	1230102	Angulo C. Rogelio
16	1230104	Miranda Ayala Ramón
17	1230108	Covarrubias G. Ramón
18	1230116	Zamora E. Benjamin
19	1230118	Quintero S. Rosalio
20	1230121	Lomelí G. Atenogenes
21	1230126	Castro L. Felizardo

22	1230127	Castro L. Gilberto
23	1230135	Landavazo D. Manuel
24	1230139	Enríquez J. Guadalupe
25	1230141	Enríquez C. Ignacio
26	1230142	Flores V. Alfonso
27	1230143	Acuña Agüero Ramón (R.A.N. Agüeros)
28	1230145	Reyes Ramírez Ninfa (R.A.N. Ninda)
29	1230151	Gutiérrez L. Luis
30	1230155	Alcantar L. Carlos
31	1230156	Orduño V. Jesús
32	1230161	Estrada Aro Eliseo
33	1230170	Covarrubias G. David
34	1230177	Plascencia G. María
35	1230178	Sánchez L. Manuel
36	1230181	Tamayo Pérez Pedro
37	1230183	Moroyoqui R. Ramón (R.A.N. Mayorqui)
38	1230188	López Pacheco Ignacio
39	1230190	Padilla V. Vicente

CUARTO:- La Asamblea pide Ratifiquen los derechos agrarios de dos ejidatarios que se encuentran usufructuando sus unidades de dotación y que aparecen en la relación de ejidatarios del poblado, del Registro Agrario Nacional de fecha 22 de Junio de 1976, pero que no figuran en la relación del 23 de Enero de 1980 del referido Registro, y son los siguientes:

No. Prog.	No. de Certificado	NOMBRES
1	1230157	Dueñas G. J. Guadalupe
2	1230082	Ramírez Sara

QUINTO:- La Asamblea solicita se Ratifiquen los derechos agrarios de 13 titulares que fueron beneficiados en la Resolución Presidencial de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del poblado de fecha 26 de Mayo de 1967, mismos que aparecen con dos Certificados de Derechos Agrarios diferentes en las precitadas relaciones de ejidatarios que proporcionó el Registro Agrario Nacional y son los siguientes:

No. Prog.	Nos. de Certificados	NOMBRES
1	2074275 9000002	Everardo Gutierrez
2	2074276 9000003	Manuela Reyes Ramírez (R.A.N. dice Manuel)
3	2074283 9000010	José Valdéz Leyva
4	2074285 9000012	Jacinto León Fajardo
5	2074286 9000013	Ezequiel García Cota (R.A.N. dice Coto)
6	2074287 9000014	Refugio García Venegas
7	2074290 9000017	Félix Negrete Cano
8	2074306	Ramón Adolfo Campoy

	9000034	
9	2074307	Bartolo Ignacio Reyes
	9000035	
10	2074310	Judith Cruz Barrera
	9000024	
11	2074311	Eliseo Flores Guerrero
	9000038	
12	2074317	Rafaela Moreno Torres
13	2074319	Ramón Valdéz Sandoval

SEXTO:- La Asamblea pide la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios, para aquellos titulares con y sin sucesión registrada y sucesores según el caso, que según su testimonio abandonaron por más de dos años los trabajos de sus unidades de dotación y en consecuencia se solicita el Reconocimiento de Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios para aquellos campesinos que las han venido trabajando por más de dos años consecutivos, siendo los siguientes:

No.	No. de Proq. Certificado	TITULARES y SUCESESORES PRIVADOS	NUEVOS ADJUDICATARIOS
1	1230046	MIRANDA TORRES JOSE JUAN Alcantar Miranda Ernesto Armenta Manuel Jesús	MARIA DE JESUS GIL REYES.
2	1230047	DANSOS MEDINA HERIBERTO Dansos Palomino Ernesto Dansos Palomino Everardo	FRANCISCO SANCHEZ RIVERA
3	1230048	DANSOS MEDINA PEDRO Dansos Escalante León Dansos Palomino Loreto	MARIA CONCEPCION RIOS-CARRIZOSA.
4	1230050	VALENZUELA NABOR Valenzuela Fidencio Valenzuela Maria Valenzuela Carmen Valenzuela Saturnino Valenzuela Juana Valenzuela Mejia Angela	JESUS LACHICA CEBALLOS
5	1230052	MIRANDA TORRES ROSARIO Castro Ruiz Elodia Miranda Castro Martin Miranda Castro Wilfrido Miranda Ma. de los Angeles Miranda Castro Margarita Miranda Castro Refugio	FELICIANO GARCIA BARRIENTOS.
6	1230060	NOLAN MEDINA RICARDO Nolán Silva Jesús Nolán Silva Ma. de la Luz Nolán José Silva de Nolan Ricardo Nolán Armida	ANTONIO TAMAYO BARAJAS
7	1230061	REYES RODRIGUEZ JESUS Mendoza Madueño Jesús	MANUEL PEREZ AGUILERA

- |    |         |                           |                               |
|----|---------|---------------------------|-------------------------------|
| 8  | 1230064 | LOPEZ SAENZ IGNACIO       | ANGELINA PACHECO ARVALLO      |
|    |         | Higinio López Pacheco     | (Ran.Inginio)                 |
| 9  | 1230067 | Teodoro López Pacheco     |                               |
|    |         | GARCIA MORENO MANUEL      | ROBERTO ANTONIO VALENCIA -    |
|    |         | García Juárez Fco.        | VAZQUEZ                       |
|    |         | García Juárez José Manuel |                               |
|    |         | Juárez Miranda Concepción |                               |
|    |         | García Juárez Rafael      |                               |
|    |         | García J.Jorge Armando    |                               |
|    |         | García Juárez Ma. Elena   |                               |
|    |         | García Juárez Rosa Ma.    |                               |
| 10 | 1230068 | AMAVIZCA BARRON ARTURO    | -GUADALUPE COVARRUBIAS GON -  |
|    |         | Amavisca Humberto         | ZALEZ                         |
|    |         | Amavizca Arturo           |                               |
|    |         | Amavizca M.Ricardo        |                               |
|    |         | Monge Quintana Modesta    |                               |
|    |         | Amavizca M. Rosalio       |                               |
|    |         | Amavizca Antonio          |                               |
|    |         | Amavizca Monge Juana      |                               |
|    |         | Amavizca Ma. Magdalena    |                               |
| 11 | 1230069 | GARCIA MORENO ANTONIO     | MARIO PADILLA GONZALEZ        |
|    |         | García Rivera Guadalupe   |                               |
|    |         | Rivera Navarro Ernestina  |                               |
| 12 | 1230076 | CAMARENA P. LUIS          | RAUL SANCHEZ RIVERA           |
| 13 | 1230079 | AMAVIZCA FRANCISCO        | SEVERO COVARRUBIAS MORA       |
| 14 | 1230080 | CAMARENA P. IGNACIO       | ANDRES FLORES CASTILLO        |
| 15 | 1230083 | R. JOSEFINA               | ALBERTO COVARRUBIAS MORA      |
| 16 | 1230086 | DUEÑAS G. FRANCISCO       | EVERTO ENRIQUEZ CRUZ          |
| 17 | 1230088 | MEJIA V. ELEUTERIO        | ROSA LOPEZ PACHECO            |
| 18 | 1230090 | CHU RIVAS FRANCISCO       | JOSE COVARRUBIAS GONZALEZ     |
| 19 | 1230091 | ORTIZ PEREZ PEDRO         | SANTOS GARCIA BARRIENTOS      |
| 20 | 1230093 | REYES RODRIGUEZ MOISES    | -JAIME ABEL MOROYOQUI FLORES  |
| 21 | 1230095 | RAMIREZ C. JESUS          | MARGARITA SANCHEZ RIVERA      |
| 22 | 1230097 | AMADOR G. FELIPE          | FIDEL SANCHEZ RIVERA          |
| 23 | 1230103 | FLORES V. FRANCISCO       | MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ CRUZ    |
| 24 | 1230105 | MONGE N. J. JESUS         | ESPERANZA COVARRUBIAS BLEZ.   |
| 25 | 1230106 | VALDEZ B. ROBERTO         | MA. ESTHER ESTRADA CABRALES   |
| 26 | 1230109 | AYALA LOPEZ VICENTE       | FERNANDO NORIEGA GARCIA       |
| 27 | 1230110 | GAMEZ RASCON LORETO       | FAUSTINO NEGRETE BARRIENTOS   |
| 28 | 1230112 | GAMEZ RASCON ELEAZAR      | CATALINA ALCANTAR LOPEZ       |
| 29 | 1230113 | AYALA LOPEZ RAUL          | RAMON COVARRUBIAS DUEÑAS      |
| 30 | 1230117 | AYALA LOPEZ MANUEL        | GASPAR BARRIENTES CALVILLO    |
| 31 | 1230119 | DUEÑAS A. J. TRINIDAD     | JOSE COVARRUBIAS MORA         |
| 32 | 1230122 | FLORES E. BENJAMIN        | JOSE MOISES REYES GUILLEN     |
| 33 | 1230123 | RAMIREZ G. J.GUADALUPE    | JESUS TRUJILLO NAVARRO        |
| 34 | 1230125 | GAMEZ F. CASIMIRO         | MA.DE JESUS LOPEZ ACUÑA       |
| 35 | 1230128 | YAÑEZ G. MANUEL           | LUIS ALFONSO QUIÑONEZ MENDOZA |
| 36 | 1230129 | CRUZ Y. MACARIO           | ENRIQUETA ESTRADA CABRALES    |
| 37 | 1230130 | VALENZUELA SATURNINO      | EVERARDO GUTIERREZ ESPARZA    |
|    |         | (Venezuela R.AN.)         |                               |
| 38 | 1230136 | MEJIA PEREZ TOMAS         | MA.DE LA PAZ DUEÑAS TAMAYO    |
| 39 | 1230137 | NOLAN SILVA MANUEL        | Fco. YAÑEZ GARCIA             |
| 40 | 1230138 | PANIAGUA E. MOISES        | JOSE LUIS ORDUÑO ALCANTAR     |
| 41 | 1230140 | FLORES FLORES GUSTAVO     | ARNOLDO FLORES GUERRERO       |
| 42 | 1230144 | MIRANDA L. J. TRINIDAD    | JUAN NORIEGA GARCIA           |

43	1230146	AMAVIZCA MAXIMILIANO J.	PATRICIO YAÑEZ GARCIA
44	1230147	GGONZALEZ H. ABRAHAM	BENJAMIN YAÑEZ GARCIA
45	1230148	AYALA LOPEZ SALVADOR	JACINTO FAJARDO FRANCO
46	1230149	GARCIA B. FRANCISCO	ANA DELIA GARCIA BARRIENTOS
47	1230152	GAMEZ MARIA MERCEDES	MIGUEL COVARRUBIAS MORA
48	1230154	CAMARENA P. MANUEL	GUADALUPE COVARRUBIAS MORA
49	1230158	FLORES G. ALEJANDRO	HECTOR ARMANDO LEON FLORES
50	1230159	AMAVIZCA GLORIA NANCY	JOSE RIOS CARRIZOSA
51	1230160	MONGE GUILLEN JUAN A.	FRANCISCO RIOS CARRIZOSA
52	1230162	GONZALEZ FRANCISCO R.	HAYDEE ELENA FLORES VALDEZ
53	1230163	CAMACAO E. MANUEL	HERMELINDA FAJARDO FRANCO
54	1230164	AYALA LOPEZ JOSE	ERNESTINA GUILLEN VEGA
55	1230165	PEÑUÑURI MANUELA	BENITO GUILLEN VEGA
56	1230168	DUEÑAS TAMAYO RAFAEL	BENJAMIN COVARRUBIAS GONZALEZ
57	1230169	PACHICA G. GILBERTO (R.A.N. Filiberto)	ALMA LETICIA MOROYOQUI FLORES
58	1230171	VALDEZ V. MIGUEL	HERIBERTO MELENDREZ CRUZ
59	1230174	NAVARRO R. SALVADOR	MARTINA LOPEZ ACUÑA
60	1230175	CAMACHO E. JOAQUIN	FRANCISCO LOPEZ ACUÑA
61	1230179	FLORES Z. ROMULO	GUADALUPE REYES GUILLEN
62	1230180	LOMELI G. LEONARDO	MELESIO LANDAVAZO MORALES
63	1230182	ACUÑA A. ELIZANDO	RAFAEL GUTIERREZ ESPARZA
64	1230185	LOPEZ PACHECO HIGINIO	MA.DE LA LUZ NOLAN SILVA
65	1230186	FELIX G. ALFONSO	ERNESTO TORRES CARRASCO
66	1230187	MURILLO A. J. JESUS	ALBINO CASTRO CEJUDO
67	1230189	CASTRO E. FELIZARDO	MARCO ANTONIO MOROYOQUI FLORES.
68	1230191	AYALA LOPEZ ARTURO	FERNANDO MONARREZ VILLEGAS.
69	2074312	FRANCISCO DIAZ AVILA	MANUEL MONARREZ VILLEGAS
70	2074313	MARCOS EUSEBIO OLIVARES	MA.LUISA ZAMORANO COTA
71	2074314	GUADALUPE RAMIRZ CAMARENA	JOSE ROSALES RAMIREZ
72	2074315	SERGIO REYES RODRIGUEZ	FCA.AURORA PADILLA VALLE
73	2074316	TRINIDAD ARNULFO ROMAN	TEODORO LOPEZ PACHECO
74	2074318	NEPOMUCENO TOLEDO CASTRO	CIPRIANO ZAYAS PADILLA

SEPTIMO:- La Asamblea igualmente solicita la Privación de derechos agrarios en base al Artículo 85 Fracción I de la Ley Agraria en vigor, para aquellos titulares sin sucesión registrada y con duplicidad de certificados, que abandonaron por más de dos años el cultivo de sus parcelas y en consecuencia pide se reconozcan derechos agrarios a aquellos campesinos que las han venido trabajando por más de dos años y son los que a continuación se señalan:

75	2074274	GABINO PADILLA ZAZUETA	GPE.ALCANTAR REYES
	9000001		
76	2074277	VICTOR SOTO VALENCIA	MA.JESUS COVARRUBIAS GLEZ.
	9000004		
77	2074278	DOMITILLO BLANCO ORDUÑO	MA.LUISA REYES GUZMAN
	9000005		
78	2074279	JESUS PLASCENCIA GARCIA	MARGARITO ALCANTAR LOPEZ
	9000006		
79	2074280	RIVERA TORRES IGNACIO	HILDA COVARRUBIAS MORA
	9000007		
80	2074281	ALBERTO AMEZCUA PATIÑO	HORTENCIA COVARRUBIAS MORA
	9000008		
81	2074282	SALVADOR MARTINEZ GARCIA	MANUEL DE JESUS SANCHEZ
	9000009		

82	2074284 9000011	PEDRO SALAZAR TAVARES	LUIS ANGEL SALAZAR SEGOVIA NO.
83	2074288 9000015	FRANCISCO AGUILAR LUGO	DAVID COVARRUBIAS GONZALEZ
84	2074289 9000016	JESUS SERVANTES PAEZ (R.A.N. dice Pérez)	ELBA RIOS CARRIZOSA
85	2074291 9000018	NICOLAS FRANCO SANCHEZ	CRISTINA MELENDRES CRUZ
86	2074292 9000019	LOMELI VAZQUEZ RAFAEL	ADOLFO LOPEZ PACHECO
87	2074293 9000020	DAVID GALVAN PADILLA	JOSE LUIS MELENDRES CRUZ
88	2074294 9000021	JORGE CASTRO REYES	JAIME GUTIERREZ ESPARZA
89	2074295 9000022	HILARIO CRUZ JUVEDO	UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER

OCTAVO:- La Asamblea solicita la privación de derechos agrarios para aquellos titulares sin sucesión registrada y que cuentan con dos certificados de derechos agrarios diferentes y que según su propio dicho incurrieron en la causal de privación que se señala el Artículo 85 Fracción I de la Ley de la Materia, siendo los siguientes:

90	9000023 2074296	FRANCISCO CAMARENA CASILLAS-
91	2074297 9000025	ALVARO CASTRO TOLEDO
92	2074298 9000026	TOMAS CASTRO REYES
93	2074299 9000027	MAXIMILIANO REYES ORTIZ
94	2074300 9000028	ALDAMA SOTO BRAULIO
95	2074301 9000029	MONTOYA JIMENEZ GREGORIO
96	2074302 9000030	LEANDRO ALDAMA MONTOYA
97	2074303 9000031	JESUS SOTO MARTINEZ
98	2074304 9000032	JESUS MANUEL GAMEZ
99	2074305 9000033	ROSENDO CORRAL GARCIA
100	2074308 9000036	SALVADOR NAVARRO RAMIREZ
101	2074309 9000037	EPIGMENIO FIGUEROA BORQUEZ

NOVENO:- Asimismo la asamblea informa que se anexa la lista de las personas que fueron beneficiada en la Opinión que dictó este Tribunal Agrario el 9 de Septiembre de 1980 y que fueron puestas en posesión el 11 de Noviembre de 1980, siendo sus nombres los siguientes:

No.	Prog.	NOMBRES
1		Santana Cruz Velarde
2		Santiago Mercado Hernández
3		Julio Aleman Figueroa
4		Silvano Covarrubias Ch.
5		Maximino Rodriguez Soto
6		Reynaldo Rosales Hernández
7		Rosendo Garcia Torres
8		Hector Manuel Garrafa Soto
9		Juan Rosales López
10		José Inés Aleman Figueroa
11		Mauricio Rosales López
12		Rosario Berreleza Montes
13		Lorenzo Arriaga Orozco
14		Horacio Lamberto Garrafa G.
15		Abraham Rosales López
16		Sarra Garrafa Saledon
17		Jesus Aguilar Silva
18		Concepción Santos Jacobo
19		Gabriel Valadez Ramirez
20		Raúl V. Ruiz
21		José Dolores Valero
22		José Santini Quintero
23		Juan Paniagua Ramirez
24		Miguel León Torres
25		José Estrada Montes
26		Santiago Mercado Corona
27		Pedro Lagunas Carrillo
28		Dario Osina Velarde
29		Crescencio Montes Montes
30		Pablo Verdejas Montes
31		Fca. Villanueva de Bonilla
32		Julian Dorado Leal
33		Jesús Pacheco Ferrel
34		Gilberto Chávez Rascón
35		Ramiro Parra Gómez
36		Severa Medina Vda. de Rosales
37		Gabino Arreaga Orozco
38		Esteban Garcia López
39		Felipe Garrafa Celedon
40		Petra Rodriguez Vda. de P.
41		José Alvarez Pérez
42		Rosario Alvarez Ruiz
43		Hector Zamarron Ayón
44		Javier Pérez Esquivel
45		Francisco Rocha Escobar
46		Olivia Velarde Moreno
47		José Arias Padilla
48		Santiago Mercado Hernández
49		Jaime Pérez Esquivel
50		Jorge Castro Villagrama
51		Gilberto Sánchez Moreno

DECIMO:- En cumplimiento a la Garantía de Audien -  
 cia que establece el Artículo 14 Constitucional y 428 de la Ley -  
 Agraria vigente, se procedió a notificar para la celebración de la-

Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que se verificó el día 6 de Diciembre de 1984, asentándose en el acta que se levantó de la referida diligencia, lo siguiente: " Comparecieron al desahogo de la misma los CC. BENJAMIN YANEZ GONZALEZ, MANUELA REYES RAMIREZ e IGNACIO ENRIQUEZ CRUZ, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, EZEQUIEL GARCIA COTA y BENITO GUILLEN ROSAS, Presidente y Secretario del Consejo de Vigilancia respectivamente, haciendose constar asimismo que al desahogo de la presente diligencia, no compareció ninguno de los ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios, no obstante de haber sido notificados en los términos que establece la Ley Federal de Reforma Agraria para tal efecto. Acto continuo y consultados que fueron los comparecientes integrantes de las Autoridades Ejidales, acerca de los acuerdos asentados en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, celebrada por Segunda Convocatoria el día 10 de Agosto de 1983, manifestaron que los ratifican en todos y cada uno de sus puntos, ya que esa fué la voluntad de la mayoría de sus compañeros ejidatarios que asistieron a dicha asamblea, solicitando únicamente que se asiente en la presente acta, la reiteración que hacen respecto a la solicitud que ya ha sido plantada ante esta misma Comisión Agraria Mixta, así como ante el C. Delegado Agrario en el Estado, en cuanto a la adjudicación de los derechos agrarios que quedaron vacantes al celebrarse los trabajos de Investigación General de Uaufructo Parcelario el día 10 de Agosto de 1983, manifestando que las personas que se proponen para llenar dichas vacantes llenan los requisitos de preferencia y capacidad agraria exigidos por la Ley Federal de Reforma Agraria, los cuales en su mayoría son hijos de los ejidatarios y vecindados del poblado, solicitando que de ser posible sean incluidos en el presente procedimiento y se les reconozcan derechos agrarios como nuevos adjudicatarios en las mencionadas vacantes, dando a conocer de nueva cuenta los nombres de dichos solicitantes, siendo los siguientes: 1.- WILFRIDO GUILLEN-VEGA, 2.- MARTIN TRUJILLO LOPEZ, 3.- EVANGELINA TRUJILLO LOPEZ, 4.- MARTIN MONARRES VILLEGAS, 5.- ALFREDO ZAZUETA ARREDONDO, 6.- EPIFANIA SALAZAR SEGOVIANO, 7.- PEDRO TAMAYO TAMAYO, 8.- MARCO ANTONIO TAMAYO TAMAYO, 9.- CARLOS ROSALES GARCIA, 10.- SALOMON DUEÑAS TAMAYO, 11.- ARMANDO YANEZ GARCIA y 12.- MARCELINO REYES GUILLEN. En relación con lo antes expuesto, ofrecen en este acto copia al carbón del escrito de fecha 20 de Agosto de 1984, mediante el cual se solicitó lo anteriormente señalado al C. LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ, Presidente de esta H. Comisión Agraria Mixta, documento que solicita sea agregado al expediente para que surta los efectos legales a que haya lugar. Asimismo solicitan que se haga del conocimiento del C. Delegado Agrario de que en el ejido se cuenta con las personas antes mencionadas, con reconocida capacidad agraria para efectos de que esta Autoridad Agraria no disponga de los derechos agrarios vacantes y se acomode en los mismos a otros campesinos solicitantes, permitiendo así que sea en todo caso la propia Asamblea General de ejidatarios, la solicite la nueva adjudicación que considere procedente, la cual ya ha manifestado su voluntad en el sentido de que se reconozcan derechos agrarios a los 12 campesinos ya mencionados. Que sobre el particular es todo lo que tienen que manifestar. Comparece al presente acto el C. SANTANA CRUZ VELARDE y dado que le fué el uso de la voz manifestó que es representante de un grupo de 51 campesinos los cuales han venido solicitando el reconocimiento de derechos agrarios dentro del ejido que nos ocupa, argumentando asimismo que éstos campesinos fueron aprobados en opinión emitida -

por esta Comisión Agraria Mixta, en sesión celebrada el día 9 de Septiembre de 1980, solicitando que se les respete la posesión - que les fué otorgada por el C. Delegado Agrario en el Estado, desde esa misma fecha. Sobre el particular es todo lo que tiene que manifestar. No habiendo otro asunto que tratar, se dá por terminada la presente diligencia, en la fecha que la misma señala, firmando para constancia, los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo. "

Por lo antes expuesto y;

### C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO:- Es procedente Confirmar en sus derechos agrarios a la Parcela Escolar y a 40 titulares que según testimonio de la Asamblea y por lo asentado en el Acta de Inspección Ocular, se comprobó que los mismos se encuentran trabajando sus parcelas sin confrontar ningún problema, incluyéndose entre los mismos a los CC. Dueñas G. J. Guadalupe y Ramírez Sara, todos estos derechos se señalan en los Resultandos Tercero y Cuarto de esta Resolución.

SEGUNDO:- Se considera procedente la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios en el sentido de Confirmar en sus derechos agrarios a 13 titulares que fueron beneficiados en la Resolución Presidencial de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de fecha 26 de Mayo de 1967, ya que se comprobó por el testimonio de la asamblea y por lo asentado en el Acta de Inspección Ocular, que los titulares en cuestión se encuentran trabajando sus parcelas, estos derechos se tratan en el Resultando Quinto de esta Resolución; en virtud de que once de los mencionados titulares cuentan con duplicidad de certificados de derechos agrarios, se les deberá cancelar el certificado que se señala en cada uno de dichos casos en primer término, por haberse expedido en fecha posterior y respetárseles el Certificado con el que aparecen en la relación actualizada de ejidatarios de fecha 22 de Junio de 1976 y cuyas primera cinco cifras son 90000.

TERCERO:- Se considera procedente la solicitud de la Asamblea en el sentido de Privar de sus derechos agrarios y sucesorios a 74 titulares con y sin sucesión registrada y a sus sucesores, según el caso, ya que se comprobó por el testimonio de la misma y por lo asentado en el Acta de Desavecinidad que levantó este Tribunal Agrario, ante cuatro testigos ejidatarios con sus derechos agrarios legalmente reconocidos, que abandonaron por más de dos años los trabajos de sus unidades de dotación, por lo que incurrieron en la causal de privación que establece el Artículo 85 - Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiendo en consecuencia cancelárseles el Certificado de Derechos Agrarios que se les había expedido; asimismo se considera procedente la solicitud de la asamblea en el sentido de reconocer derechos agrarios como nuevos adjudicatarios en favor de 74 campesinos propuestos en cada caso, ya que se comprobó por el testimonio de la misma y por lo -

señalado en el Acta de Inspección Ocular, que los campesinos en cuestión han venido trabajando por más de dos años consecutivos las parcelas que fueron abandonadas, por lo que su situación encuadra en lo previsto por el Artículo 72 Fracción III y 200 de la Ley de la Materia, debiendo en consecuencia expedírseles su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios; todos los casos que se tratan en este Considerando están comprendidos en el Resultando Sexto de esta Resolución.

CUARTO:- Es procedente Privar de sus derechos agrarios a 15 titulares sin sucesión registrada, que abandonaron por más de dos años los trabajos de sus parcelas, hecho que se comprobó con el testimonio de asamblea y con lo asentado en el Acta de Desavecinidad que levantó esta Comisión Agraria Mixta, ante cuatro testigos ejidatarios con sus derechos agrarios legalmente reconocidos, por lo que incurrieron en la causal de privación que establece el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; y en virtud de que cada uno de los titulares en cuestión tiene dos certificados de derechos agrarios, se les deben de cancelar los mismos; por otra parte, se considera procedente reconocer derechos agrarios a la unidad agrícola industrial para la mujer y como nuevos adjudicatarios a 14 campesinos propuestos en los derechos en cuestión, ya que se acreditó con el testimonio de asamblea y con el Acta de Inspección Ocular, que los mencionados campesinos han venido cultivando por más de dos años las unidades de dotación que fueron abandonadas, por lo que su situación se ubica en lo previsto por el Artículo 72 Fracción III y 200 de la Ley Agraria en vigor, debiendo en consecuencia expedírseles su respectivo Certificado de derechos agrarios, incluido el de la unidad agrícola industrial para la mujer; todos los casos que se tratan en el presente Considerando, están tratados en el Resultando Séptimo.

QUINTO:- Como lo solicita la Asamblea es procedente Privar de sus derechos agrarios a 12 titulares sin sucesión registrada, ya que se comprobó con el testimonio de la misma y por lo asentado en el Acta de Desavecinidad que levantó éste Tribunal Agrario ante cuatro testigos ejidatarios, que los ejidatarios en cuestión abandonaron por más de dos años los trabajos de sus parcelas, por lo que incurrieron en la causal de privación que señala el Artículo 85 Fracción I de la Ley Agraria vigente y en virtud de que cuentan con dos números diferentes de Certificados de Derechos Agrarios, se les deberá cancelar en cada uno de dichos derechos, ambos certificados, todos estos casos se tratan en el Resultando Octavo.

SEXTO:- En lo que respecta a lo informado en la parte final del Acta de Asamblea en el sentido de que se anexa la lista de las personas que fueron beneficiadas en la Opinión que emitió esta Comisión Agraria Mixta el 9 de Septiembre de 1980, mismas que fueron puestas en posesión el día 11 de Noviembre del mismo año, grupo representado por el C. Santana Cruz Velarde; sobre el particular este Tribunal Agrario, se permite hacer las siguientes consideraciones: los trabajos en base a los cuales se propuso para reconocimiento de derechos agrarios al referido grupo de 51 campesinos, fué una Inspección Ocular que efectuó personal de la Delegación Agraria en el Estado, el día 27 de Marzo de 1980, en razón de lo anterior la Dirección General de Tenencia de la tierra, Subdirección de Derechos Agrarios, mediante oficio número 30669 del 27 de Abril de 1981, regresó a la Delegación Agraria en la Entidad, el expediente que contiene los trabajos en cuestión, a-

efecto de que se proveyera sobre su nueva y correcta integración, ya que se consideró lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al no haberse convocado a Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, para realizar los precitados trabajos, por lo que no se observaron las disposiciones que sobre el particular se señalan, en materia de quórum y términos, posteriormente mediante oficio No. 638518 de fecha 22 de Octubre de 1982, el Subdirector de Derechos Agrarios, también solicitó a la Delegación Agraria en el Estado, la reposición de los multicitados trabajos por lo que los mismos no culminaron con Resolución Presidencial y en consecuencia el mencionado grupo de campesinos no fue reconocido Jurídicamente como ejidatarios en los términos en que lo disponían los Artículos 426 y 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, antes de las reformas que se hicieron a dicho cuerpo legal el 29 de Diciembre de 1983 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Enero de 1984; en ese orden de ideas, mediante oficio No. 494 de fecha 11 de Febrero de 1983, el Delegado Agrario en la Entidad, ordenó la realización de nuevos trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, en el poblado de referencia, mismos que se realizaron a través de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 10 de Agosto de 1983 y que son materia de la presente Resolución, sucediendo que dicha Asamblea se limitó a señalar que se anexa la lista del precitado grupo de 51 campesinos, beneficiados por esta Comisión Agraria Mixta en la Opinión de 9 de Septiembre de 1980, sin solicitar nada al respecto, ni aclarar su situación, posteriormente este Tribunal Agrario emitió Acuerdo de fecha 26 de Marzo de 1984, solicitándole al Delegado Agrario en la Entidad, la práctica de una minuciosa investigación respecto al mencionado grupo de campesinos, toda vez que la Asamblea de Ejidatarios no lo tomó en cuenta, no obstante que en el Acta de Inspección Ocular del 2 de Agosto de 1983, se asienta que dicho grupo de campesinos tiene desmontadas treinta hectáreas y cuenta con una granja porcina, pidiendo también la realización de un estudio agro-socio-económico, para determinar el potencial de los terrenos ejidales, sucediendo que una vez que la Delegación Agraria ordenó y se realizaron la investigación y el estudio en cuestión, el Delegado se limitó a remitir dichos trabajos a esta Comisión Agraria Mixta, sin haber solicitado nada respecto a la situación del multicitado grupo de 51 campesinos, por lo que concluyendo dichos campesinos no fueron reconocidos como ejidatarios en los trabajos del 27 de Marzo de 1980, ya que los mismos no culminaron con Resolución Presidencial y se regresaron para su correcta integración, ya que en su realización se cometieron violaciones a la Ley de la Materia, como antes se señaló, y en lo respecta a los trabajos del 10 de Agosto de 1983 materia de esta Resolución, ni la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, ni el Delegado Agrario en la Entidad, solicitan nada al respecto de los 51 campesinos en cuestión. Por medio de los Oficios 3208 de fecha 8 de Marzo de 1985 y 565 fechado el 14 del mismo mes y año, fue comisionado personal de la Delegación Agraria y de esta Comisión Agraria Mixta respectivamente, para que presidieran Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, misma que se llevó a cabo por segunda convocatoria el 26 de Marzo de 1985, sometiéndose fundamentalmente a consideración de los Asambleístas la incorporación al régimen ejidal del grupo de personas al que se ha venido haciendo elusión, acordando dicha Asamblea en forma unánime que por ningún motivo están en disposición de aceptar y reconocerles derechos al grupo de referencia, toda vez que no reúnen los requisitos que exige la Ley de la Materia y que los Derechos Agrarios que resulten vacantes, serán ocupados por campesinos e hijos de ejidatarios que si reúnen dichos requisitos, por lo que a Juicio de este Tribunal Agrario es improcedente reconocerles derechos agrarios como nuevos adjudicatarios dentro del ejido que nos ocupa, así-

mismo, es pertinente señalar que según constancias expedidas por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos de fechas 27 de Febrero de 1978, 12 de Septiembre de 1980 y 17 de Enero de 1985, este ejido se encuentra enclavado en una zona de veda, por lo que no es posible autorizar la perforación de nuevos pozos para riego, ya que las condiciones geohidrológicas imperantes en esa región, indican que existe sobre explotación del manto acuífero, por lo que de aumentarse el número de ejidatarios del poblado, por apertura de tierras al cultivo, habría imposibilidad de obtener agua para su riego.

SEPTIMO:- En lo que respecta a lo solicitado por las Autoridades Ejidales, mediante el escrito de fecha 20 de Agosto de 1984, dirigido al C. Delegado Agrario en la Entidad y ratificado durante la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos ante este Tribunal Agrario, en el sentido de que se les reconozcan derechos agrarios a los CC. 1.- WILFRIDO GUILLEN VEGA, 2.- MARTIN TRUJILLO LOPEZ, 4.- MARTIN MONARREZ VILLEGAS, 5.- ALFREDO ZAZUETA ARREDONDO, 6.- EPIFANIA SALAZAR SEGOVIANO, 7.- PEDRO TAMAYO TAMAYO, 8.- MARCO ANTONIO TAMAYO TAMAYO, 9.- CARLOS ROSALES GARCIA, 10.- SALOMON DUEÑAS TAMAYO, 11.- ARMANDO YANEZ GARCIA, 12.- MARCELINO REYES GUILLEN, en las vacantes que quedaron de los trabajos del 10 de Agosto de 1983, materia de esta Resolución, este Tribunal Agrario considera improcedente dicha solicitud toda vez que no están propuestos ni por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, ni por el Delegado Agrario en la Entidad, por lo que de reconocerles derechos agrarios, se violaría lo dispuesto por el numeral 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 12 Fracción I, II, 72, 85 Fracción I, 89, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria emite los siguientes puntos:

#### RESOLUTIVOS

PRIMERO:- Se confirma en sus derechos agrarios a la Parcela Escolar y a 53 titulares de los cuales se comprobó que se encuentran trabajando sus parcelas sin ningún problema, incluidos los derechos de los CC. Dueñas G.J. Guadalupe y Ramírez Sara; todos estos derechos se señalan y tratan en el Resultado Tercero Cuarto y Quinto, así como en los Considerandos Primero y Segundo de esta Resolución, se hace la indicación de que en razón de que once de dichos titulares y cuyos nombres se señalan en el precitado Resultado Quinto, cuentan con duplicidad de certificados de derechos agrarios, en esos casos se debe de cancelar el Certificado que aparece en segundo término, señalados del 1 al 11 inclusive, y respetárseles el Certificado que se señala en primer lugar.

SEGUNDO.- Se priva de sus Derechos Agrarios y Sucesorios a 74 Titulares con y sin sucesión registrada y a sus sucesores según corresponda, en virtud de que se comprobó que abandonaron por mas de dos años los Trabajos de sus Unidades de Dotación, sin causa justificada, por lo que debe de cancelárceles sus Certificados de Derechos Agrarios;

en consecuencia se reconocen Derechos Agrarios como Nuavos Ajudicatarios en favor de igual número de campesinos propuestos por la Asamblea, en -- virtud de que se comprobó que los mismos han venido trabajando por mas -- de 2 años las parcelas que fueron abandonadas, por lo que se les debe -- de expedir su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios, todos -- los casos que se refieren al presente resolutivo, estan señalados y con-- siderados en el Resultando Sexto y Considerando Tercero de esta Resolu-- ción.

TERCERO.- Se priva de sus Derechos Agrarios a 15 Titulares sin -- sucesión registrada, ya que se comprobó que los mismos abandonaron por -- mas de dos años los trabajos de sus parcelas y en virtud de que dichos -- titulares cuentan con duplicidad de Certificados de Derechos Agrarios, -- se les debe de cancelar los 2 Certificados que en cada caso se les ha -- bían expedido; así mismo se reconocen Derechos Agrarios a la Unidad Agrí-- cola Industrial para la Mujer, y como Nuevos Adjudicatarios a 14 Campe-- sinos, de los que se comprobó que han venido trabajando por mas de dos -- años las parcelas que fueron abandonadas, por lo que se les debe de expe-- dir su certificado de Derechos Agrarios, incluido el de la Unidad Agrí-- cola Industrial para la Mujer; todos los casos que se tratan en este --- resolutivo, estan tratados en el Resultando Séptimo y Considerando Cuar-- to de esta Resolución.

CUARTO.- Se priva de sus Derechos Agrarios a 12 Titulares sin -- sucesión registrada, ya que se comprobó que abandonaron por más de dos -- años los Trabajos de sus parcelas y en virtud de que dichos titulares --- cuentan con duplicidad de Certificados de Derechos, se les deben de cance-- lar en cada caso, los dos certificados de derechos agrarios que se le -- habian expedido, todos estos derechos estan señalados y tratados en - el Resultando Octavo y Considerando Quinto de esta Resolución.

QUINTO.- En lo que respecta al grupo de 51 campesinos que -- encabeza el C. Santana Cruz Velarde, mismos a los que se les dió pose-- sión de tierras en el ejido en estudio, el día 11 de Noviembre de --- 1980, en base a una opinión que emitió esta Comisión Agraria Mixta, -- el 9 de Septiembre del mencionado año, es improcedente reconocerles - Derechos Agrarios, ya que dichos trabajos de 1980, no culminaron con -- Resolución Presidencial y en los Trabajos de Investigación General de -- Usufructo Parcelario Ejidal del 10 de Agosto de 1983, materia de esta -- Resolución, ni la Asamblea General de Ejidatarios, ni el Delegado --- Agrario en la Entidad solicitaron nada sobre los 51 campesinos en --- cuestión. Además de que los miembros del referido Poblado, mediante -- Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de Marzo de 1985, convoca -- da y realizada conforme lo establece la Ley de la materia, ante repre-- sentantes de la Delegación Agraria en el Estado y de esta Comisión -- Agraria Mixta, manifestaron su negativa a la pretendida inclusión del -- grupo antes citado, además de que el Poblado que nos ocupa por encon-- trarse enclavado en una Zona veda, declarada por la Secretaría de --- Agricultura y Recursos Hidráulicos, existen prohibiciones para nuevas -- perforaciones de pozos de riego, situación que imposibilitaría el cul-- tivo en nuevas tierras que se abrieran al cultivo al reconocerse dere-- chos agrarios a un número mayor de campesinos que los que originalmen-- te benefició la Resolución Presidencial que constituyó al Ejido en -- mención; la situación de este grupo de 51 campesinos esta señalada en -- el Resultando Noveno y Considerando Sexto de esta Resolución.

SEXTO.- Es improcedente reconocer derechos agrarios en fa-

vor de 12 campesinos propuestos por las Autoridades Ejidales, mediante escrito de fecha 20 de Agosto de 1984 y ratificado durante la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, en las vacantes que quedan en los Trabajos de la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal en estudio, en virtud de que no están propuestos ni por la Asamblea de Ejidatarios, ni por el C. Delegado Agrario en el Estado, estos casos se tratan en el Considerando Séptimo de la presente Resolución.

Finalmente se hace el señalamiento de que en la presente Resolución se confirman en sus derechos agrarios a la Parcela Escolar y a 53 titulares, se priva de sus derechos agrarios a 101 ejidatarios, se reconocen derechos a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, así como a 88 campesinos que fueron propuestos como nuevos adjudicatarios, por lo que se declaran 12 derechos vacantes.

SEPTIMO.- Publíquese esta Resolución relativa al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, del Poblado denominado " EL TRIUNFO DE SANTA ROSA " Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, gírese copia de esta Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y expedición de los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes, notifíquese al Comisariado Ejidal y Ejecutivos.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR ESTA COMISION --  
 AGRARIA MIXTA, EN SESION CELEBRADA EL DIA 14 JUN. 1985

PRESIDENTE

SECRETARIO

LIC. VICTOR MIGUEL PARRA PEREZ.

LIC. FCO. JAVIER MARIEGA LEYVA.

VOCAL FEDERAL

VOCAL DEL ESTADO

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE .

V I S T O para resolver en definitiva de conformidad a los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente 2.2-(1.5)-975-1559, relativo al Juicio de Privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, realizado en base a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, practicados en el poblado denominado "25 DE JUNIO", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora; y

### R E S U L T A N D O

PRIMERO: Por medio del oficio número 2689 de fecha 22 de febrero de 1985, el C. Delegado Agrario en la Entidad, turnó a ésta Comisión Agraria Mixta, el expediente formulado con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario realizados en el poblado que al inicio se cita, el día 8 de febrero de 1985, acreditándose con los documentos que obran en autos, que se cumplieron con las formalidades que señala la Ley Federal de Reforma Agraria, para toda Asamblea que amerite Convocatoria.

SEGUNDO: Esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 4 de marzo de 1985, acordó iniciar el procedimiento de Privación de derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones.

TERCERO: Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, realizada por segunda convocatoria, quien solicita la confirmación de derechos agrarios a favor de 19 ejidatarios, la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, mismos que se encuentran poseyendo y explotando colectivamente los terrenos del ejido, sin confrontar problema alguno, cuyos nombres son los siguientes:

NUM.PROG.	NUM. RES. PRES.	N O M B R E S
1.-	5	HUMBERTO AVILES ENCINAS
2	9	ARAMANDO CARAVEO ZAMORANO
3.-	13	ELISEO FRANCO ESQUER
4.-	15	ROBERTO GARCIA RODRIGUEZ
5.-	16	FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ
6.-	17	ROSARIO GARCIA RODRIGUEZ
7.-	26	RUBEN LARA CASTRO
8.-	27	MARCO ANTONIO MARTINEZ CASTRO
9.-	28	MARIA CASTRO VDA. DE MARTINEZ
10	32	AGUSTIN MUÑOZ CAMARENA (Nombre correcto Agustin- Nuñez Camarena).
11.-	35	INOCENTE NUÑEZ CAMARENA
12.-	37	JOSE PRIMITIVO OLIVAS PEREZ
13.-	39	NICOLAS OLIVAS PEREZ.
14.-	41	HUMBERTO PEREZ CHAVEZ.
15.-	SIN NUM. RES. PRES. PRIV. NVAS. ADJUDICA-	MARIA DE JESUS VILLEGAS VDA. DE BORQUEZ.

16.-	2	MARIO NUÑEZ CAMARENA
17.-	1	ELISEO VALENZUELA SOMBRA
18.-	4	JUAN GARCIA RODRIGUEZ
19.-	7	JOSE GUADALUPE ROBLES GAXIOLA

CUARTO: Es la misma Asamblea General, quien solicita se inicie el Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de 9 ejidatarios, que incurrieron en la Causal de Privación prevista en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a quienes a continuación se detallan:

NUM. PROG.	NUM. DE RES. PRES.	N O M B R E S
1.-	6	MIGUEL BORBON PEÑUÑURI P.
2.-	7	JOSE EFREN BORQUEZ GUERRERO C.
3.-	20	ALFONSO HERNANDEZ RAMIREZ. C.
4.-	21	J. FRANCISCO HERNANDEZ. P.
5.-	25	AMADOR IRIBE PEREZ. P.
6.-	29	EFRAIN MILAN DUARTE. C.
7.-	3 RES PRES. PRIV. NVAS. ADJUDICACIONES.	PRISCILIANO ROBLES VALDEZ *
8.-	5	HERLINDA DUARTE DE MILAN C.
9.-	6	JOSE ASENCION MARTINEZ CASTRO

QUINTO: Son los mismos asambleístas, quienes solicitan el reconocimiento de derechos agrarios de 6 campesinos, mismos que se encuentran dentro de las preferencias que establecen los Artículos 72, 81, 86, 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyos nombres son los siguientes:

NO. PROG.	N O M B R E S
1.-	FRANCISCA PANIAGUA VDA. DE IRIBE
2.-	ELPIDIA GAXIOLA VDA. DE ROBLES
3.-	ENRIQUE MOROYOQUI GALAVIZ
4.-	FELICIANO ZAMORA PARRA
5.-	JESUS BERNAL ARIAS.
6.-	JOSE MARIA ROBLES GAXIOLA

SEXTO: Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento a la garantía de Audiencia y Legalidad, citó a las Autoridades Internas del ejido, presuntos privados y nuevos adjudicatarios a una Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que se verificó el día 29 de Marzo de 1985, obteniendo los siguientes resultados: "... comparecieron a la presente diligencia los CC. JOSE PRIMITIVO OLIVAS PEREZ y RUBEN LARA CASTRO, como Presidente, y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, así como el C. FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ como Presiente del Consejo de Vigilancia, autoridades ejidales que se identificaron como tales con correspondientes credenciales expedidas por la Secretaría de la Reforma Agraria; compareciendo asimismo los CC. JESUS EFREN BORQUEZ GUERRERO, ALFONSO HERNANDEZ RAMIREZ, y

JOSE ASCENCION MARTINEZ CASTRO como ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios, haciéndose constar que al desahogo de la presente diligencia no compareció el resto de los ejidatarios sujetos a Juicio privativo, no obstante de haber sido notificados en el tiempo y en la forma que para tal efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria. Acto continuo y consultados que fueron los comparecientes integrantes de las autoridades ejidales, acerca de los acuerdos tomados y aprobados en Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, celebrada por segunda convocatoria el día 8 de febrero de 1985, manifestaron que los ratifican en todos y cada uno de sus puntos, ya que esa fué la voluntad de la mayoría de sus compañeros ejidatarios que asistieron a dicha asamblea y que en este acto ellos representan. Lo anterior, manifiestan los de la voz, es en virtud de que dichos acuerdos de asamblea se encuentran apegados a derecho, puesto que los ejidatarios los cuales se está solicitando juicio privativo, efectivamente han dejado de participar en la explotación de los terrenos ejidales y no han cumplido con sus obligaciones para con el ejido, mientras que los campesinos que la asamblea propone como nuevos adjudicatarios, han venido aportando su fuerza de trabajo dentro del ejido. Que sobre el particular es todo lo que tienen que manifestar, solicitando se les reserve el derecho de volver hacer uso de la voz durante el transcurso de la presente diligencia de considerarlo pertinente.

Comparece al desahogo de la presente diligencia JESUS EFREN BORQUEZ GUERRERO, ejidatario presunto privado de sus derechos agrarios, quien en uso de la voz manifestó lo siguiente: Que solicita a este Tribunal Agrario se reconozcan personalidad legal al C. LIC. SILVESTRE MALDONADO FLORES, para que intervenga en el presente procedimiento en defensa de sus intereses, así como se le conceda el uso de la voz al citado apoderado legal en el transcurso de esta diligencia para que manifieste lo que a sus intereses convenga y ofrezca las pruebas que acrediten el derecho que le asiste, que es todo lo que tiene que manifestar.

En atención a la solicitud antes planteada, este Tribunal Agrario tiene por acordado reconocer al C.

LIC. SILVESTRE MALDONADO FLORES como apoderado legal del C. JESUS EFREN BORQUEZ GUERRERO, para que intervenga en el presente juicio privativo y habiéndosele concedido el uso de la voz al citado representante legal, manifestó lo siguiente: "Para desvirtuar lo anteriormente dicho por las autoridades ejidales comparecientes tal y como se desprende en el acta de asamblea de fecha 10 de diciembre de 1984, en el cual comisionan al presunto privado JESUS EFREN BORQUEZ GUERRERO, tanto por las autoridades ejidales como por la Asamblea General Extraordinaria en la cual firman dichas autoridades ejidales y los representantes de las dependencias tanto del Banco Rural como de Reforma Agraria, en el cual el comisionado por las mismas Autoridades está colaborando por el bien del ejido, ofreciendo en este acto copia fotostática de dicha acta, para que sea analizada por este Tribunal Agrario. Asimismo, se presenta copia fotostática del aviso de inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con fecha de ingreso 10. de marzo de 1984. Se anexa así

mismo, acta de Asamblea General Extraordinaria realizada en el ejido de referencia con fecha 20 de febrero de 1985, en la cual aparecen anotados los resultados de la comisión que desarrolló mi representado. Asimismo se anexa escrito, se dice constancia expedida por el Consejo de Administración de Nuevo Fondo de Protección Mutua de los ejidos colectivos de los valles "Yaqui" y "Mayo", en donde se hace constar la participación de mi representado, dicha constancia firmada con fecha 27 de marzo de 1985. Por lo anterior, se demuestra que mi representado no ha incurrido en ninguna causal de privación de sus derechos agrarios, conforme lo establece el artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que se debe declarar improcedente su privación en su derecho agrario; asimismo, solicito a este H. Tribunal Agrario que las pruebas que presentamos a favor de mi representado, sean valorizadas por el mismo, ya que las propias autoridades ejidales, lo están comisionando para que realice la investigación a que se refiere el acta que se presenta en este momento. Asimismo, se anexa escrito de fecha 11 de febrero de 1985, mismo que fué recibido por la Secretaría de la Reforma Agraria, con fecha 13 del mismo mes y año, Delegación Sonora". Que sobre el particular es todo lo que tiene que manifestar.

Comparece al presente acto el C. ALFOJSO HERNANDEZ RAMIREZ, ejidatario presunto privado de sus derechos agrarios, quien en uso de la voz manifestó que solicita a este Tribunal Agrario que se tenga por autorizado al C. LIC. SILVESTRE MALDONADO FLORES, para que intervenga en el presente procedimiento en defensa de sus intereses y se le otorgue el uso de la voz durante la celebración de la presente diligencia; acordando de conformidad lo solicitado, este Tribunal Agrario dándose el uso de la voz al citado profesionista quien manifestó que acepta tal representación y a nombre del C. ALFONSO HERNANDEZ RAMIREZ, viene a exponer lo siguiente: "A nombre de mi representado manifesté lo siguiente: Para desvirtuar lo anteriormente dicho por las autoridades ejidales del referido ejido, se hace constar con copia fotostática del acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada en el ejido "25 de Junio", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, de fecha 26 de abril de 1983, misma que especifica que fué comisionado por las propias autoridades ejidales, para intervenir en la investigación contable de la administración sobre el período 80-83; así mismo se hace constar por dicha acta la participación de mi representado en los problemas inherentes al ejido y por tal motivo no puede ser privado de sus derechos agrarios, ya que se está comprobando su participación y no existe ninguna causal de privación de derechos agrarios, en la que haya incurrido; asimismo, se anexa para apoyar lo anteriormente manifestado, original de escrito fechado el 26 de octubre de 1983, dirigido al C. Roberto Duarte Calderón, Jefe de la Promotoría Agraria en Navojoa, Sonora, firmado por mi representado; escrito de fecha 25 de octubre de 1983, dirigido al mismo promotor agrario por el mismo signante; copia fotostática de escrito fechado el 28 de febrero de 1984, dirigido a la Delegación Agraria en el Estado y recibido el 28 de marzo del mismo año, firmado por algunos ejidatarios encabezados por el C. Alfonso Hernández Ramírez". Que con respecto al presente caso es todo lo que tiene que manifestar.

----- Comparece el C. JOSE ASCENCION MARTINEZ CASTRO, ejidatario presunto privado de sus derechos agrarios, quien en uso de la voz solicita que al igual que sus compañeros comparecientes mencionados con antelación, se tenga por autorizado como su apoderado legal al C. LIC. SILVESTRE MALDONADO FLORES, para que intervenga en el presente juicio en defensa de sus derechos agrarios; lo cual éste Tribunal Agrario tiene por acordado de conformidad, procediéndose a conceder el uso de la voz al citado representante legal, habiendo manifestado que acepta dicha representatividad y en favor de su poderante viene a exponer lo siguiente: "No hay razón que se prive de su derecho agrario a mi representado, ya que lo toman como represalias por el hecho de llevar un libro de actas de asambleas para llevar un control de las mismas, ya que mi representado fungió como Presidente del Consejo de Vigilancia con fecha 31 de enero de 1983, hasta el último domingo del mes de mayo de 1984, porque se vió precisado a renunciar a su cargo por presiones de parte de las autoridades ejidales y del Jefe de la Promotoría Agraria el C. Roberto Duarte Calderon, en Navojoa, Sonora, y por tal motivo no puede ser privado de sus derechos agrarios y no se le debe aplicar ninguna de las causales del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que en el acta de asamblea general extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 1984, mi representado fué comisionado también para la práctica de una auditoría, tal y como lo especifica el acta antes referida; asimismo, solicito a este H. Tribunal Agrario para que analice detalladamente los documentos que presentamos como pruebas en el caso del C. Jesús Efrén Bórquez Guerrero, debiéndose reproducir las mismas y los alegatos formulados en favor del C. José Ascención Martínez Castro, en lo que le puedan beneficiar ya que también se le menciona en dicho documento. Asimismo, se anexa constancia por la Secretaría de la Reforma Agraria, el nombramiento de Presidente del Consejo de Vigilancia de mi representado". Que es todo lo que tienen que manifestar. -----

----- Solicitan nuevamente el uso de la voz las autoridades ejidales y dado que les fué manifestaron lo siguiente: Que las peticiones formuladas por la Asamblea General-

Extraordinaria de Ejidatarios deben considerarse procedentes en todos los sentidos, toda vez de que las mismas se encuentran apegadas a derecho y en relación con los presuntos privados comparecientes a la presente diligencia, tal como lo señala la propia Asamblea nunca ha participado en la explotación de los terrenos ejidales y si acaso han tenido intervención en el ejido ha sido de manera nociva, puesto que se han dedicado a fomentar el divisionismo entre los ejidatarios, pretendiendo además que el ejido sea sectorizado, siendo que la Resolución Presidencial Dotatoria Decretó el sistema de explotación colectiva, ya que se trata de un ejido eminentemente ganadero, razón por la cual no es procedente el parcelamiento. En cuanto al C. JOSE ASCENCION MARTINEZ CASTRO, si bien es cierto, estuvo detentando el cargo de Presidente Propietario del Consejo de Vigilancia del ejido de referencia, así como el cargo de Jefe de trabajo; también es cierto que renunció a dichos cargos de manera voluntaria, negándose a exponer a la Asamblea las causas que propiciaron su renuncia, por lo que resulta falso que las Autoridades Ejidales y el Promotor - -

Agrario lo hayan presionado para ello, manifestando de -- igual forma que obra en los archivos del ejido el Acta de Asamblea en la que se trató lo relativo a su renuncia, misma que fué firmada por los ejidatarios asistentes y por el propio José Ascención Martínez Castro. Que es todo lo -- que tienen que manifestar..."

Con los elementos anteriores; y

### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha sustanciado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley de la materia.

SEGUNDO: La capacidad de la parte actora para ejercer la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO: Esta Comisión Agraria Mixta, considera -- procedente la confirmación de derechos agrarios de 19 ejidatarios, así como la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, señalados con los números progresivos del 1 al 19 en el Resultando tercero; respecto a los últimos 5 de los 19 ejidatarios antes referidos y señalados con los numerales del 15 al 19, el C. Delegado Agrario en el Estado, deberá solicitar si no se ha hecho la expedición sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que la situación de estos ejidatarios fue resuelta por Resolución Presidencial de fecha 26 de diciembre de 1983 y publicada en el Diario Oficial el 6 de Enero de 1984.

CUARTO: Es a Juicio de este Tribunal Agrario, im-- procedente la Privación de Derechos Agrarios en contra de -- los CC. Jesús Efren Borquez Guerrero y Alfonso Hernández Ramírez, señalados con los números 2 y 3 en el Resultando Cuarto, a quienes se les debe confirmar sus derechos, toda vez -- que en la comparecencia a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentaron documentación que desvirtua la Causal de Privación que le imputa la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, siendo dichas documentales las que a continuación se relacionan y que aportó cada uno de ellos, el C. Jesús Efren Borquez Guerrero presentó:

1.- Copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha 10 de diciembre de 1984, donde consta su nombramiento como integrante de la comisión revisora de la Auditoria que se practicaría al Ejido.

2.- Copia fotostática del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha 20 de Febrero de 1985, en la cual lo ratifican como comisionado para que intervenga en la comprobación de un faltante en dinero, que como resultado dió la auditoría practicada.

3.- Copia fotostática de la inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social de fecha 20 de julio de 1984, con vigencia del 1o. de marzo de 1984 al 28 de febrero de 1985, figurando como patron el ejido que nos ocupa.

4.- Copia al carbón de escrito de fecha 11 de febrero de 1985, dirigido al C. Delegado Agrario en el Estado, solicitándole su intervención para que ordene una Investigación sobre la actual administración del ejido, que llevándolos integrantes del Comisariado Ejidal.

5.- Constancia expedida por el Consejo de administración del nuevo fondo de protección mutúa en los ejidos colectivos de los Valles Yaquí y Mayo, consistente en la participación que tuvo el C. Jesús Efraín Borquez Guerrero, en la Auditoría practicada a las Autoridades Ejidales en las oficinas de ese organismo, en el período comprendido del 10 de diciembre de 1984 al 13 de marzo de 1985.

Ahora bien, valorando los documentos señalados en los puntos 1 y 2, se desprende de los mismos que es incongruente que a un ejidatario que estará sujeto a Juicio primeramente se le comisione para efectuar determinada actuación, y que posteriormente a la fecha de la Asamblea donde se le pretende privar de sus derechos agrarios, se le ratifique la comisión dada antes de esta última Asamblea. Respecto al documento descrito en el punto 3, se le da valor pleno, toda vez que el tipo de servicios que ampara dicha documental, el ejido solamente lo otorga a sus miembros que no estaran sujetos a Juicio.

El C. Alfonso Hernández Ramírez, presentó:

1.- Copia fotostática del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de abril de 1983, en la cual se le comisiona como interventor en la revisión contable de la Administración del período 1980-1983; en la misma acta de Asamblea quedó asentado que el referido ejidatario fue elegido que ocupara el cargo de Presidente suplente del Comisariado Ejidal.

2.- Copia fotostática de escritos del 25 y 26 de octubre de 1983 y 28 de febrero de 1984, los dos primeros - dirigidos al Jefe de la Promotoría Agraria de Navojoa, Sonora, y el último dirigido a la Delegación Agraria en la Entidad, en los cuales queda manifiesta la intervención del C. Alfonso Hernández Ramírez, a favor del ejido al que pertenece.

3.- Mismo escrito al que se hace referencia en - el punto 4 de la relación anterior.

4.- Copia fotostática del aviso de inscripción - del trabajador al Instituto Mexicano del Seguro Social, recibido el 20 de julio de 1984, a nombre del C. Alfonso Hernández Ramírez, figurando como patron el ejido "25 de Junio" Municipio de Navojoa, Sonora.

En este caso para que dicho ejidatario hubiera - incurrido en la Causal de Privación que le señala la Asamblea y que está contenida en la fracción I del artículo 85- de la Ley Federal de Reforma Agraria, debería de haber dejado de trabajar como fecha mínima el 8 de febrero de 1983, - lo cual con la documental que se describe en el punto número uno de la relación inmediata anterior, queda desvirtuado, ya que de la fecha de tal documento y la del que se hace - alusión en el punto 4 de la misma relación, se puede ver - claramente que ha sido tomado en cuenta como ejidatario en pleno goce de sus derechos, tanto así que fue elegido Presidente suplente del Comisariado Ejidal, e inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

QUINTO: Que los CC. Ascención Martínez Castro y Alfonso Hernández Ramírez, presuntos privados de sus derechos agrarios en comparecencia de fecha 2 de mayo de 1985, - ante esta Comisión Agraria Mixta, aportaron la siguiente documentación:

1.- 102 Copias fotostáticas de las listas de raya, que comprenden del período 30 de Enero de 1983 al 22 de diciembre de 1984.

2.- Dos copias fotostáticas del aviso de inscripción del trabajador al Instituto Mexicano del Seguro Social, recibido el 2 de julio de 1984, una a nombre del C. José -- Ascención Martínez Castro y otra a nombre del C. Alfonso - Hernández Ramírez, figurando como patrón en ambos el ejido- "25 de Junio", Municipio de Navojoa, Sonora.

3.- Cuatro copias fotostáticas que amparan 16 va- les de caja por diferentes cantidades, que sirven como comprobantes de pago a nombre de José Ascención Martínez Cas- - tro; y

4.- Dos libretas originales de lista de raya - que abarcan el período del 14 de agosto de 1983 al 16 de junio de 1984.

**SEXTO:** Este Cuerpo Colegiado considera improcedente la privación de Derechos Agrarios en contra de los CC. Herlinda Duarte de Milan y José Ascención Martínez Castro, señalados con los números 8 y 9 respectivamente en el Resultando Cuarto, debiéndoseles de confirmar sus derechos, toda vez que a los referidos ejidatarios les fueron reconocidos sus Derechos Agrarios por Resolución Presidencial de privación y reconocimiento de Derechos Agrarios de fecha 26 de diciembre de 1983 y publicada en el Diario Oficial el 6 de enero de 1984, por lo que no se da el supuesto legal de la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**SEPTIMO:** Es a Juicio de este Tribunal Agrario, - procedente la privación de derechos agrarios de 3 ejidatarios, mismos que se señalan con los números 1, 4 y 5 en el Resultando Cuarto por haber incurrido en la Causal de Privación establecida en la fracción I del artículo 85 de la Ley antes citada. Así mismo dar de baja por fallecimiento a un ejidatario, mismo que es señalado con el numeral 7 del mismo Resultando.

**OCTAVO:** Esta Comisión Agraria Mixta considera -- procedente el reconocimiento de Derechos Agrarios de 6 campesinos, de los cuales los 4 primeros se encuentran dentro de las preferencias establecidas en el artículo 72, 81, y 86 de la Ley de la materia y los 2 restantes igualmente que los anteriores, por venir cumpliendo por más de 2 años consecutivos con los trabajos colectivos correspondientes en el ejido, ocuparan igual número de derechos vacantes de los 13 que fueron declarados como tales, por Resolución Presidencial de Privación y reconocimiento de derechos agrarios, de fecha 26 de diciembre de 1983 y publicada en el Diario Oficial el 6 de Enero de 1984. Sus nombres son relacionados en el Resultando Quinto.

**NOVENO:** Que el C. Efraim Milan Duarte, compareció ante esta Comisión Agraria Mixta en defensa de sus derechos agrarios, presentando para tal efecto alegatos mediante - te escrito de fecha 10 de abril de 1985, los cuales una vez -- analizadas hacen suponer que el ejidatario de referencia ha -- trabajado en el ejido, ya que en uno de los puntos del recurso, hace mención a que no le es posible comprobar su participación en el ejido, debido a que existen irregularidades en los roles de trabajo y por lo tanto en las listas de raya. Para comprobar lo anterior, este Cuerpo Colegiado solicitó a las Autoridades Ejidales mediante oficio número 782 de fecha 25 de abril de 1985, tuvieran a bien proporcionar en un plazo de 15 días los cuadros de liquidación y las listas de raya que se hubiesen -- llevado en el período comprendido del mes de enero de 1982 al mes de marzo de 1985; dichas Autoridades, mediante escrito de-

fecha 21 de mayo de 1985 aportaron a esta Comisión Agraria Mixta, nada más copia manuscrita de cuatro libretas de raya, a las cuales este Tribunal Agrario no les dá valor alguno, todavía que no figuran las firmas autográficas de los beneficiados en las mismas. Respecto a las liquidaciones posibles en este poblado manifiestan las Autoridades Ejidales, que nunca han alcanzado este beneficio y que en el mes de marzo próximo pasado, solamente se dió un estímulo económico a los miembros activos del ejido, hecho que fue acordado por Asamblea General Ordinaria. Nuevamente por oficio número 1075 de fecha 3 de junio de 1985, se les solicitó a las mismas Autoridades que presentaran las listas originales de raya, para cotejar las copias manuscritas antes presentadas, sin que a la fecha de emitir la presente Resolución lo hayan hecho. Igualmente por el oficio primeramente citado, se solicitó al Banco de Crédito Rural del Noroeste, S. A., Sucursal "A" de Navojoa, Sonora, la relación de ejidatarios del poblado que nos ocupa, que hubieran sido habilitados por dicha institución crediticia, sin obtener respuesta alguna; mediante escrito de fecha 7 de mayo de 1985 el nuevo fondo de protección mutua de los ejidos colectivos de los Vallles Yaqui y Mayo, hacen del conocimiento, a esta Comisión Agraria Mixta que en la Auditoría practicada a las Autoridades Ejidales salientes y a las actuales, no presentaron cuadros de liquidación que comprenden los períodos de noviembre de 1980 a enero de 1983 y de enero de 1983 a diciembre de 1984, así como tampoco lo hizo el Banco Rural Sucursal "B", en Bécame, Municipio de Navojoa, Sonora, con lo que se comprueba que dicha documentación no existe. Una vez estudiadas minuciosamente las listas de raya a las que se hace alusión en el Considerando Quinto, se pudo comprobar lo manifestado por el C. Efrain Milan Duarte al principio de este considerando, respecto a las irregularidades que existen en el ejido en cuanto a los roles de trabajo y listas de rayas se refiere, toda vez que en estas nada más figuran un promedio de 5 campesinos siendo casi siempre los mismos que firman de recibido el importe de su salario, por los días trabajados y tomando en cuenta el caso omiso que hicieron tanto las Autoridades Ejidales como el Banco de Crédito Rural del Noroeste, Sucursal "A" Navojoa, Sonora, respecto a lo solicitado por esta dependencia, este Tribunal Agrario considera improcedente privar de sus derechos agrarios al C. Efrain Milan Duarte, debiéndosele de confirmar los mismos y expedirsele su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios de conformidad a lo contenido en el artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, su nombre se relaciona en el Resultando Cuarto.

DECIMO: Que por escritos de fecha 7 y 9 de mayo de 1985, el C. Sixto Ruiz Castro, comparece a esta Comisión Agraria Mixta para presentar por medio del primer curso, 2-fotocopias de aviso de inscripción del trabajador al Instituto Mexicano del Seguro Social, la primera con vigencia del 19 de septiembre de 1983 al 28 de febrero de 1984, la segunda del 10. de marzo de 1984 al 28 de febrero de 1985, figurando en ambas como patron el ejido "25 de Junio"; fotocopia de la credencial expedida a su nombre el 20 de agosto de 1981, por el Sindicato Nacional Campesino Delegación Valle del Yaqui, y que lo acredita como jornalero. Además presen-

ta copia al carbón de la demanda de fecha 12 de septiembre de 1984, interpuesta contra los representantes del ejido mismo y quien resulte responsable de dicha fuente de trabajo, por despido injustificado en su contra; en dicho documento en su capítulo de hechos punto dos quedo establecido que el 3 de enero de 1983, se inicio la relación laboral entre el demandante y los demandados, terminándose el 22 de agosto de 1984. Por medio del segundo recurso, solicita a esta dependencia y al C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, un derecho agrario en el ejido que tratamos por considerar que tiene derecho al mismo. Ante tal situación este Tribunal Agrario considera procedente turnar el presente caso al C. Delegado Agrario en el Estado, a fin de que resuelva lo que a derecho proceda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II, 72, 81, 82, 85, 89, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta emite la siguiente:

### R E S O L U C I O N

PRIMERO: Se confirman los derechos agrarios de 19 ejidatarios, así como la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, cuyos nombres se relacionan en el Resultando Tercero y sus casos fueron tratados en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se confirman los derechos agrarios de los CC. Jesús Efren Borquez Guerrero y Alfonso Hernández Ramírez, toda vez que fue improcedente la acción intentada por las razones expuestas en el Considerando Cuarto, siendo sus nombres relacionados en el Resultando Cuarto del presente fallo.

TERCERO: Se decreta improcedente la privación de Derechos Agrarios de los CC. Herlinda Duarte Milan y José Agnación Martínez Castro, quienes son señalados con los numerales 8 y 9 en el Resultando Cuarto y sus casos tratados en el Considerando Cuarto de esta Resolución.

SEXTO

CUARTO: Se privan de sus derechos agrarios a los CC. Miguel Borboa Peñañurí, J. Francisco Hernández y Amador Iribe Pérez, por haber incurrido en la Causal de Privación establecida en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así mismo se da de baja por fallecimiento a Prisiliano Robles Valdez, señalados sus nombres con los números 1, 4, 5 y 7 respectivamente, en el Resultando Cuarto y sus casos tratados en el Considerando Séptimo de la presente Resolución.

QUINTO: Se reconocen Derechos Agrarios a 6 campesinos en calidad de adjudicatarios y nuevos adjudicatarios, mismos que se mencionan en el Resultando Quinto y sus causas fundamentados en el Considerando Octavo de esta Resolución.

SEXTO: Se confirman los Derechos Agrarios del C. Efrain Milan Duarte, por las razones expuestas en el Considerando Noveno, siendo su nombre relacionado con el número 6 en el Resultando Cuarto de este fallo.

SEPTIMO: Se turna al C. Delegado Agrario en la Entidad, el caso del C. Sixto Ruiz Castro, para que con base a las facultades que le confiere el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ordene una Investigación a fin de comprobar lo manifestado por el citado campesino, ya que existen derechos vacantes que podran ser ocupadas por campesinos que reúnan los requisitos de los artículos 72 y 200 de la Ley de la materia, el presente caso fue tratado en el Considerando Décimo de esta Resolución.

OCTAVO: Respecto a los confirmados y reconocidos por esta Resolución se les deberá expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios tal como lo establece el artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para que los acredite como ejidatarios del poblado al que pertenecen.

NOVENO: El poblado que nos ocupa, fue creado por Resolución Presidencial de fecha 18 de noviembre de 1976, para beneficiar a 41 capacitados más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; en los presentes trabajos el cómputo resulto así: Confirmados 24, reconocidos 6, haciendo un total de 30 por lo que quedarán 11 derechos vacantes de los 13 que fueron declarados como ta-

les por Resolución Presidencial de privación y reconoci-  
miento de Derechos Agrarios de fecha 26 de diciembre de --  
1983 y publicada en el Diario Oficial el 6 de Enero de --  
1984.

DECIMO: Publíquese esta Resolución relativa al-  
Juicio de Privación y reconocimiento de Derechos Agrarios,  
del poblado "25 de Junio", Municipio de Navjoa, Sonora,  
en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, gírese co-  
pia de la presente Resolución al Registro Agrario Nacio-  
nal, Dirección de información agraria para su inscripción  
y expedición de Certificados de Derechos Agrarios, ejecú-  
tese y notifíquese al Comisariado Ejidal.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR LA COMI-  
SION AGRARIA MIXTA, EN SESION CELEBRADA EL DIA

13 JUN. 1985

PRESIDENTE

SECRETARIO

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. LIC. FCO. JAVIER FORIEGA LEYVA

VOCAL FEDERAL

VOCAL DEL ESTADO

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO. LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOP.

VOCAL CAMPESIÑO

NICANOR PADILLA VALLE.

V I S T O para resolver en definitiva el expediente número 2.2-(1.5)-955-1573 relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, instaurado con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, realizados en el poblado "EL EJEMPLO", Municipio de Caborca, Sonora, con fundamento en lo establecido por los Artículos 2º Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 89 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma agraria vigente, al tenor de los siguientes:

### R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- El C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, mediante oficio número 10149 de fecha 14 de Junio de 1984, turnó a ésta Comisión Agraria Mixta, el expediente integrado con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal realizados en el poblado "EL EJEMPLO", Municipio de Caborca, de ésta Entidad Federativa, demostrándose que los mismos se hicieron conforme a derecho, toda vez que se cumplimentaron las etapas procedimentales que la Ley de la Materia vigente establece para toda Asamblea de ejidatarios que amerite convocatorias.

SEGUNDO.- Esta Comisión Agraria Mixta, en sesión celebrada el día 22 de Abril de 1985, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, ya que del estudio del expediente, se encontró que presumiblemente se incurrió en alguna de las causales de privación que contempla el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada por segunda convocatoria de fecha 25 de Abril de 1984, de conformidad con lo establecido en el Artículo 426 de la Ley Agraria vigente, solicitó la confirmación de los derechos agrarios de 63 ejidatarios, parcela escolar y unidad agrícola industrial para la mujer los cuales tienen sus respectivos certificados de derechos agrarios, e igualmente se encuentran usufructuando sus correspondientes unidades de dotación sin confrontar problema legal alguno, siendo los que a continuación se mencionan:

NO. PROG.:	NO. CERT.:	N O M B R E S :
1.-	1469645	UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.
2.-	1469646	PARCELA ESCOLAR.
3.-	1469647	BONIFACIO ALVAREZ DIAZ.
4.-	1469648	RAFAEL AMEZCUA TORRES.
5.-	1469650	FELIPE GONZALEZ AGUILAR.
6.-	1469654	MARIA DEL CARMEN TIRADO LIZARRAGA.
7.-	1469659	RAUL GOMEZ MARTINEZ.
8.-	1469660	CARLOS GOMEZ MARTINEZ.
9.-	1469661	ADOLFO GOMEZ MARTINEZ.
10.-	1469662	FERNANDO GOMEZ MARTINEZ.
11.-	1469665	RAMON GUZMAN DIAZ.
12.-	1469666	REFUGIO GOMEZ GONZALEZ.
13.-	1469668	BERNARDO CASTILLO PAREDES.
14.-	1469672	JOSE ANGEL GUERRA FERNANDEZ.
15.-	1469673	J. ANGEL CUEVAS TORETE.
16.-	1469675	ROSARIO MASCAREÑO ENCINAS.
17.-	1469676	MIGUEL GAMBOA GAMBOA.
18.-	1469680	MELQUIADES GONZALEZ HERRERA.

19.-	1469682	OLIVERIO GARCIA PORTILLO.
20.-	1469683	JUAN CUEVAS TOPETE.
21.-	1469684	AMADOR GONZALEZ LOZA.
22.-	1469689	J. JUAN MASCAREÑO CAMACHO.
23.-	1469692	ALVARO VALDIVIA GARCIA.
24.-	1469695	SERAFIN PALACIOS NUÑEZ.
25.-	1469697	ANGELINA ARAIZA MONTES.
26.-	1469698	MANUEL CHIM AMES.
27.-	1469700	HECTOR HERNANDEZLARA.
28.-	1469704	MIGUEL AGUAYO NUÑEZ.
29.-	1469705	MIGUEL MARTINEZ DE LUCAS.
30.-	1469707	CARLOTA MUÑOZ DE MUÑOZ.
31.-	1469710	MANUEL GUTIERREZ HERNANDEZ.
32.-	1469711	HECTOR GUTIERREZ RUIZ.
33.-	1469713	JOSE VICTOR SOTO SOTO.
34.-	1469716	MA. TRINIDAD GONZALEZ VDA.DE CHAVEZ.
35.-	1469717	JUSTO DE LA TORRE DE LA TORRE.
36.-	1469718	JESUS DE LA TORRE OROZCO.
37.-	1469719	CANDIDO LIZARRAGA OSUNA.
38.-	1469720	RAMIRO BARRAGAN VARGAS.
39.-	1469726	SIMON CUEVAS QUINTERO.
40.-	1469730	JOSE MURRIETA GUERRERO.
41.-	1469731	MANUELA TIRADO VDA.DE LIZARRAGA.
42.-	1469740	GERARDO BARCELO SILVA.
43.-	1469747	J. MANUEL BARCELO SILVA.
44.-	1469754	LUIS GARCIA CORDOVA.
45.-	1469757	GABRIEL CORONADO SALAZAR.
46.-	1469759	HERIBERTO BARCELO SILVA.
47.-	1746201	ARTURO GOMEZ MARTINEZ.
48.-	1746202	ARMANDO GUTIERREZ RUIZ.
49.-	1746205	GUADALUPE LOPEZ GRANADOS.
50.-	1746206	JOSE HERNANDEZ SOLIS.
51.-	1746210	ADAN GARZA ALVAREZ.
52.-	1746213	ARTURO TRENADO HERRERA.
53.-	1746214	ISRAEL GRAJEDA LOPEZ.
54.-	1746216	JOSE GUADALUPE ZAVALA MENDOZA.
55.-	1746218	JOSE RODRIGUEZ SANCHEZ.
56.-	1746221	JUAN RAMIREZ VILLA.
57.-	1746224	SAUL HERNANDEZ LEDEZMA.
58.-	1746225	ERASMO RODRIGUEZ ARROYO.
59.-	1746227	ELIAS CAMACHO GASTELUM.
60.-	1746228	MICAELA DIAZ MACEDO.
61.-	1746229	GENOVEVA GUZMAN VDA.DE CURIEL.
62.-	1746231	FELOGONIO ESPARZA HERNANDEZ.
63.-	1746232	EMILIANO ZAVALA MENDOZA.
64.-	1746233	MANUEL ESPINOZA RODRIGUEZ.
65.-	1746234	JOSE DE LA TORRE OROZCO.

CUARTO.- La Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios en base a las facultades que le otorga el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicita la privación de sus derechos agrarios de 41 ejidatarios y de sus sucesores que han abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos incurriendo con ello en lo previsto en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley de la Materia, siendo los que a continuación se señalan:

NO. PROG.:	NO. CERT.:	TITULARES Y SUCESESORES:
1.-	1469649	FRANCISCO ZAVALA CANCINO. OTILIA MENDOZA VENTURA. EMILIANO ZAVALA MENDOZA. FRANCISCO ZAVALA MENDOZA.
2.-	1469657	ANTONIO DELGADO GARCIA. GUADALUPE DELGADO.
3.-	1469663	RODRIGO CASTILLO O.
4.-	1469671	PEDRO ENRIQUEZ FAJARDO. ISABEL FAJARDO DE ENRIQUEZ.
5.-	1469678	HIPOLITO VALENZUELA V. MARIA DEL REFUGIO MARQUEZ DE V.
6.-	1469679	RAMON CURIEL GUZMAN. YOLANDA CURIEL GUZMAN.
7.-	1469687	J. REYES AGUAYO NUÑEZ. YOLANDA TRENADO DE AGUAYO.
8.-	1469688	FAUSTINO CUEVAS TOPETE. HECTOR CUEVAS MIRAMONTES. ROSA DELIA CUEVAS M. RAMONA CUEVAS MIRAMONTES. MA. DEL CARMEN CUEVAS M.
9.-	1469691	BENITO RODRIGUEZ L. SALVADOR RODRIGUEZ JAUREGUI. VICTOR SANTOS RODRIGUEZ. JUAN CARLOS RODRIGUEZ J. J. LUIS RODRIGUEZ J. MARIA ELENA RODRIGUEZ J.
10.-	1469699	REFUGIO SOTO MEZA. GASPAR ESPINOZA SOTO.
11.-	1469702	RODRIGO HERNANDEZ M. MA. NANCY HERNANDEZ MEDINA.
12.-	1469709	JUAN CARLOS MARQUEZ G. REBECA MARQUEZ GUZMAN.
13.-	1469712	RAYMUNDO MORALES GARCIA. GUADALUPE CABRERA DE MORALES. AGUSTIN MORALES C. RIGOBERTO MORALES C. MIGUEL MORALES CABRERA. RAYMUNDO MORALES C.
14.-	1469714	AURELIO CHAVEZ HERNANDEZ. MARIA CHAVEZ RODUARTE. MARIA CHAVEZ HERNANDEZ.
15.-	1469721	NORBERTO FLORES SALAZAR. JULIAN JAVIER FLORES.
16.-	1469724	PEDRO LARA GARCIA. CESAR DAVID LARA B.
17.-	1469725	TRINIDAD LARA GARCIA. SOCORRO PRADO LARA.
18.-	1469728	CUITLAHUAC LARA LARA.
19.-	1469735	ISIDRO VEGA DUARTE. JUAN VEGA DUARTE. GUADALUPE VEGA DUARTE. DORA ALICIA VEGA DUARTE.

NO. PROG.:	NO. CERT.:	TITULARES Y SUCESESORES:
20.-	1469745	MANUEL AGUDO PEREZ. MA. REFUGIO RODRIGUEZ DE AGUDO. RENE VALENTIN AGUDO R. SORAIDA AGUDO RODRIGUEZ. ALMA ROSA AGUDO R.
21.-	1469753	ALBERTO MURRIETA GUERRERO. CAYETANO GOMEZ MURRIETA.
22.-	1469755	RAMIRO LOPEZ ORTIZ. CATALINA SANDOVAL DE LOPEZ. ELISA LOPEZ SANDOVAL. FLAVIA LOPEZ SANDOVAL. LETICIA LOPEZ SANDOVAL. MA. ISABEL LOPEZ S.
23.-	1469760	ESPERANZA SILVA SOBERANO. DOLORES BARCELO SILVA. DELIA BARCELO SILVA.
24.-	1469767	CANDIDO MAGDALENO NEGRETE. MA. DEL CARMEN MORALES DE M. VICTOR MAGDALENO M. JOEL MAGDALENO MORALES. RODRIGO MAGDALENO M. ADELA MAGDALENO MORALES.
25.-	1469772	RAUL LARA LARA.
26.-	1746200	ARNULFO BARRAGAN. MARIA LUISA BARRAGAN.
27.-	1746203	ALONSO GUTIERREZ RUIZ. LAURA GUTIERREZ RUIZ.
28.-	1746204	JOSE MA. BARCELO SILVA. CARLOS ALBERTO BARCELO P. SERGIO TULIO BARCELO P.
29.-	1746207	DANIEL GONZALEZ GARCIA. IRMA GONZALEZ CUEVA.
30.-	1746208	HERMELINDO RANGEL G. RICARDA CHAIRES CILARSAVAT. JESUS RANGEL CHAVEZ.
31.-	1746209	CIRO RANGEL CHAIRE. LAURO RANGEL VITAL.
32.-	1746211	GUADALUPE DELGADO ESPINOZA. NORA CATALINA PELAGIO MACHADO.
33.-	1746212	MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ. RAMON ESPINOZA RODRIGUEZ.
34.-	1746215	JESUS GUTIERREZ HERNANDEZ. EVERARDO GUTIERREZ RUIZ. EDUARDO GUTIERREZ RUIZ.
35.-	1746217	BERTHA QUIÑONEZ JIMENEZ. SERGIO MENDOZA QUIÑONEZ. JOSE V. MENDOZA QUIÑONEZ.
36.-	1746219.	OCTAVIO CONTREPAS CORRALES. ROBERTO CONTRERAS ESCAMILLA. MANUEL CONTRERAS ESCAMILLA.
37.-	1746220	ENRIQUE SOSA VILLARREAL. ERNESTO SOSA VILLARREAL.

38.-	1746222	RAMON AVALOS RODRIGUEZ. ELENA PATIÑO AVALOS.
39.-	1746223	GUADALUPE RANGEL CISNEROS. ALMA PERLA MARTINEZ RANGEL.
40.-	1746226	ROBERTO LEON SOTO. ABELARDO LEON SOTO.
41.-	1746230	MARIA LUISA MENDEZ VDA.DE CEJA. J. DOMINGO CEJA MEDEZ. MA. GUADALUPE CEJA MEDEZ.

-----

QUINTO.- La Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios en base a lo establecido por el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicita el reconocimiento de 41 campesinos que han usufructuado en forma ininterrumpida sin perjuicio de terceros y pormás de dos años consecutivos las unidades de dotación abandonadas por los titulares, todo esto en base a lo establecido por el Artículo 72 Fracción III de la Ley antecitada, siendo los siguientes:

NO. PROG.:	N O M B R E S :
1.-	CAYETANO GOMEZ MURRIETA.
2.-	CATALINA BAÑUELOS GARCIA.
3.-	MARCELINO RENTERIAS ROMERO.
4.-	ROSA ENRIQUEZ AGUILAR.
5.-	HUMBERTO GARCIA CASTRELLON.
6.-	RIGOBERTO GOMEZ MARTINEZ.
7.-	JUSTO DE LA TORRE OROZCO.
8.-	RAFAEL DE LA TORRE OROZCO.
9.-	FRANCISCO PALACIOS TRENADO.
10.-	JESUS CASTRO MARIZCAL.
11.-	ARMANDO PALACIOS TRENADO.
12.-	J. MARIANO VALDIVIA GARCIA.
13.-	JUAN MORALES CABRERA.
14.-	CARLOS ALBERTO BARCELO PADILLA.
15.-	TELESTORO PONCE RUVALCABA.
16.-	GILBERTO ENRIQUEZ CURIEL.
17.-	NAU TRENADO HUIZAR.
18.-	JOSE BARTOLO GARCIA PEREZ.
19.-	JULIO ESCAMILLA MARTINEZ.
20.-	LUIS ALFONSO HERNANDEZ WENDLANDT.
21.-	OTILIA MENDOZA VENTURA.
22.-	PATRICIO ENRIQUEZ ALMADA.
23.-	JESUS NATIVIDAD BERNAL SANTIAGO.
24.-	MA. ISABEL MENDOZA GUTIERREZ.
25.-	ENRIQUETA DUARTE VDA. DE V.
26.-	ALVARO CASTILLO OROZCO.
27.-	LUIS LEONARDO GARCIA M.
28.-	RAFAEL MENDOZA GONZALEZ.
29.-	GUADALUPE NAVARRO GARCIA.
30.-	M. FIDEL ALFARO GOMEZ.
31.-	DIEGO CAMPAS RODRIGUEZ.
32.-	HUGO ALVAREZ GORTARES.
33.-	ERNESTO GONZALEZ RAMIREZ.
34.-	ARCADIO RAMIREZ MELENDREZ.
35.-	VICTOR ARREOLA MAGAÑA.

36.-	EFRAIN ARVIZU OLGUIN.
37.-	LUCIA TREVIZO VDA. DE RODRIGUEZ.
38.-	RAFAEL ARVIZU MARTINEZ.
39.-	ANTONIO MACIAS FIGUEROA.
40.-	ZEFERINA FERNANDEZ DE RAMIREZ.
41.-	RAMON ESPINOZA RODRIGUEZ.

SEXTO.- La Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios con fundamento en el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, licita el reconocimiento de 8 campesinos como nuevos adjudicatarios de acuerdo a lo establecido en el Artículo 72 Fracción III de la Ley antes citada, mismos que deberán ocupar unidades de dotación declaradas vacantes por la Resolución Presidencial relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación de fecha 10 de Mayo de 1976 en la que se declararon 22 unidades de dotación vacantes, siendo los siguientes:

NO.	PROG.:	N O M B R E S :
1.-		FLORENTINO HERNANDEZ MOLINA.
2.-		ANGELA CUEVAS DE QUINTERO.
3.-		DEMETRIO BARRIOS GUZMAN.
4.-		JOSE CAMACHO GASTELUM.
5.-		VICENTE DE LA TORRE OROZCO.
6.-		GUADALUPE HERNANDEZ WENDLANDT.
7.-		ROSA AMELIA MERINO DE ARGUELLES.
8.-		HUMBERTO VALENZUELA GARCIA.

SEPTIMO.- En cumplimiento a las garantías de audiencia que establece el Artículo 14 Constitucional, ésta Comisión Agraria Mixta, citó para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que sellevó a cabo el día 15 de Mayo de 1985, con las siguientes comparecencias: Jesús de la Torre Crozco, Saul Hernández Ledezma, Francisco Palacios Trenado y Guadalupe Zavala Mendoza, todos ellos Autoridades Internas del ejido que nos ocupa; "... haciéndose constar que la presente diligencia se celebró sin la asistencia de los ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios, notwithstanding de haber sido notificados en los términos que establece la Ley Federal de Reforma Agraria. Acto continuo, ante los integrantes de las autoridades ejidales comparecientes, se dió lectura al acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, celebrada por Segunda Convocatoria el día 4 de Mayo de 1984, habiendo manifestado los citados comparecientes que los acuerdos que en la referida Acta se consignan, representan efectivamente la voluntad de lamayoría de los ejidatarios que asistieron a dicha Asamblea, por lo que en representación de la misma, los ratifican en todo y cada uno de sus puntos, haciendo únicamente la observación de que los nombres correctos de los nuevos adjudicatarios que aparecen a foja cuatro del Acta de Asamblea, en los números progresivos diecisiete y veintidós, son NAU TRENADO HERRERA y PATRICIO ENRIQUEZ ALDAMA. Por otra parte, las autoridades ejidales señalan que los CC. ENRIQUETA DUARTE VDA. DE VEGA y RAMON ESPINOZA RODRIGUEZ, con fecha posterior a la celebración de los trabajos en que se actúa, renunciaron en forma expresa a su derecho como nuevos adjudicatarios, presentando para acreditar lo anterior, los escritos de fecha ambos del 31 de marzo del presente año, mediante los cuales los antes mencionados presentaron su renuncia y la proposición de otras personas en su lugar. Asimismo manifiestan que el ejidatario que en el Acta de Asamblea aparece en la relación de conformados en el número progresivo -

treinta y dos, el C. HECTOR GUTIERREZ RUIZ, también presentó ante la Asamblea de ejidatarios la renuncia a su derecho como ejidatario, solo que también lo hizo con fecha posterior a la celebración de los trabajos de I.G.U.P., para lo cual ofrecen como prueba el escrito de fecha 17 de Abril de 1985, en el que se asienta la voluntad del antes mencionado en el sentido de renunciar a su derecho agrario en favor de sucesor el C. EDUARDO MELEN-DRES OLGUIN. Las anteriores observaciones se hacen para los efectos en que se tomen en consideración al momento de emitirse la resolución correspondiente, en la cual este Tribunal Agrario acuerde y resuelva lo que conforme a derecho proceda. Que es todo lo que tienen que manifestar.- -....."

Con los elementos anteriores, y

### CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que ésta Comisión Agraria Mixta, es competente para resolver en definitiva en el presente Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 12 Fracciones I, II y IV, 71, 72, 81, 85 Fracción I, 200, 426 al 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Este Cuerpo Colegiado considera procedente la solicitud de confirmación para 63 ejidatarios, parcela escolar y unidad agrícola industrial para la mujer, ya que como se desprende de las documentales que se agregan al expediente dichos campesinos además de contar con su correspondiente certificado de derechos agrarios que los acredita, como tales los mismos se encuentran usufructuando sus correspondientes unidades de dotación sin confrontar problema alguno, los campesinos de referencia son los anotados en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

TERCERO.- Esta Comisión Agraria Mixta consideró procedente la solicitud de privación hecha por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, en contra de 41 ejidatarios titulares quienes juntos con sus sucesores abandonaron el cultivo de sus correspondientes unidades de dotación sin causa justificada por más de dos años consecutivos según se desprende, de las constancias que corren agregadas al expediente, como son la inspección ocular, testimonio de la asamblea, acta de desavecindad, y la presuncional de la no asistencia a la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que se considera han incurrido en la causal de privación establecida en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, dichos campesinos se encuentran relacionados en el Resultando Cuarto de la presente Resolución y a quienes se les deberá cancelar su correspondiente certificado de derechos agrarios.

CUARTO.- Se consideró procedente por parte de este Tribunal la petición de reconocimiento de derechos agrarios hecha por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios en favor de 41 campesinos que han vivido usufructuando las unidades de dotación abandonadas por más de dos años consecutivos, según se desprende de las documentales que corren agregadas al expediente se comprueba que dichos campesinos se encuentran dentro de las preferencias establecidas por el Artículo 72 en su fracción III de la Ley anteriormente mencionada, y a quienes se les deberá expedir su correspondiente certificado de derechos agrarios que los acredite como sujetos activos del poblado que nos ocupa, mismos que se relacionan en el Resultando Quinto de la presente Resolución.

QUINTO.- Este Cuerpo Colegiado consideró procedente la peti

ción de reconocimiento como nuevos adjudicatarios en favor de 8 campesinos hecha por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, ya que los mismos han venido usufructuando igual número de unidades de dotación declaradas vacantes por la Resolución Presidencial de Privación de Derechos y Nuevas Adjudicaciones de fecha 10 de Mayo de 1976, a quienes se les deberá expedir su correspondiente certificado de derechos agrarios que los acredite como sujetos activos del poblado que nos ocupa en base a lo establecido en los Artículos 69, 72 Fracción III, 200 y demás relativos de la Ley de la Materia, mismos que se encuentran relacionados en el Resultado Sexto de la presente Resolución.

**SEXTO.-** Como consecuencia del considerando anterior y analizado el computo de campesinos titulares con las que debe contar el ejido nos encontramos que aun restan 14 derechos vacantes que deberán ser adjudicados a campesinos que reúnan los requisitos establecidos por la Ley de la Materia.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal de Reforma Agraria en sus Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 89, 426 al 431 y demás relativos aplicables, ésta Comisión Agraria Mixta, emite la siguiente:

#### RESOLUCION:

**PRIMERO.-** Se confirma en sus derechos agrarios a 63 ejidatarios así como a la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, ya que están en posesión y usufructuando sus unidades de dotación sin confrontar problema alguno, siendo los que se tratan en el Resultado Tercero y Considerando Segundo de ésta Resolución.

**SEGUNDO.-** Se priva de sus derechos agrarios a 41 campesinos titulares quienes juntos con sus familias abandonaron el cultivo sin causa justificada de sus correspondientes unidades de dotación y a quienes se les deberá cancelar su correspondiente certificados de derechos agrarios, mismos que se encuentran relacionados en el Resultado Cuarto y fundamentados en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

**TERCERO.-** Se reconocen como nuevos adjudicatarios a 41 campesinos propuestos por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, ya que los mismos se encuentran usufructuando las unidades de dotación abandonadas desde hace más de dos años consecutivos, y a quienes se les deberá expedir su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que los acredite como sujetos activos del poblado que nos ocupa, mismos que se encuentran relacionados en el Resultado Quinto y fundamentados en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

**CUARTO.-** Se reconocen como nuevos adjudicatarios a 8 campesinos que han venido usufructuando igual número de unidades de dotación declaradas vacantes por la Resolución Presidencial de fecha 10 de Mayo de 1976, en las que se especifica que existen 22 derechos vacantes y que deberían ser adjudicados posteriormente a campesinos que reúnan los requisitos establecidos por la Ley para ser ejidatarios, situación que es factible en el presente caso, por lo que se les deberá expedir su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que los acredite como sujetos activos del poblado que nos ocupa, mismos que se relacionan en el Resultado Sexto y fundamentada la petición en el Considerando Quinto de la presente Resolución.

QUINTO.- Como una consecuencia de haber reconocido 8 Derechos en las unidades de dotación declaradas vacantes por la Resolución Presidencial que se menciona en el Resolutivo que nos antecede es de declararse por éste Cuerpo Colegiado 14 derechos que restan como vacantes, mismos que deberán ser adjudicados posteriormente a campesinos que reúnan los requisitos establecidos por la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO.- Publíquese ésta Resolución relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del poblado "EL EJEMPLO", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Estado; gírese copia de la Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para los efectos de su inscripción y expedición de los certificados de derechos agrarios correspondientes, ejecútese y notifíquese al Comisariado Ejidal del poblado, para que proceda conforme a derecho.

SEPTIMO.- C ú m p l a s e .

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR EL PLENO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, EN SESION DE FECHA 14 JUN. 1985

PRESIDENTE

SECRETARIO

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA.



VOCAL FEDERAL

VOCAL DEL ESTADO

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA L.

VOCAL CAMPESINO.

NICANOR PADILLA VALLE.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESIDENTE PROFERIDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, En Oficio No. 462122 de fecha 14 de Octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Balcados, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, se efectúe el deslinde y medición del terreno presunto Nacional denominado: "LAS CUEVAS DE LOS TOMBOS", Ubicado en el Municipio de: Alamos, Estado de Sonora, con superficie aproximada de: 250-00-00 Has., con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Predio "PUERTO BAJO", por los O.C. GUACHALIFE DODORO y FRANCISCO AMAEL GIL SIENA, predio "LOS LAIPAISSE", por el C. PORFIRIO IACARDA MEDINA, predio "LAS COLAS", por el C. CARLOS VEGA SANCHEZ.
- AL SUR: Predio "SANTA BARBARA, LOTE NO. I", y "PUERTO PELOU" por el C. ALEJO ALVAREZ SANCHEZ.
- AL ESTE: Predio "LA MESA DEL RINCO O SAN FELIPE", por el C. SANTIAGO LAZARDO CORRAL RAMOS, predio "SAN FELIPE", por el C. SOCORRO CABRERA CHAVEZ.
- AL OESTE: Predio "SANTA BARBARA LOTE NO. I", por el C. ALEJO ALVAREZ SANCHEZ.

por lo que en cumplimiento a los artículos del 53 al 60 de la Ley invoca esta se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de Información Local "EL HERRERO", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de: Alamos, Sonora y parejes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso ocurran ante los suscritos de la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales con domicilio en Ave. Serdán No. 17 Pte., Col. Centro de ésta Ciudad, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presentarlo el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 4 de Junio de 1985.

ALTERNAMENTE  
 SUPRAGIO EJECUTIVO DE RESELECCION  
 JEFES OPERATIVO DE TERRENOS NIDS.  
 SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA  
 DELEGACION EN SONORA  
 LIC. VICTOR MANUEL BARRA IBERIZ  
 (C-GL/55924)  
 (C-PAV/470603)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESIDENTE PROFERIDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, En Oficio No. 462122 de fecha 14 de Octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Balcados, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, se efectúe el deslinde y medición del terreno presunto nacional denominado: "EL ALI ZALI", con expediente instaurado No. 6323, Ubicado en el Municipio de: Agua Prieta, Estado de Sonora, con superficie aproximada No. 4,855-82-20 Has., con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: EJIDO RUSBYO Colonia JONONES, y con el predio, "EL MOCHI, - REAGO, III, con potrero "EL FRENO Y LA SALIDA, - con el predio "EL IRISCOCHI", con potrero "EL QUERIDO Y LOS RAMONES ocupados por la C. CUA SANCHEZ DE MEXILLO.
- AL ESTE: Predio "EL ALI MOCHI" con potrero "EL QUERIDO Y LOS RAMONES, ocupado por la C. CUA SANCHEZ DE MEXILLO, predio "LOS CHIRRIOMES" ocupado por el C. SERGIO ELIAS ROBERTS.
- AL OESTE: Colonia JONONES, EJIDO RUSBYO, y con el predio "LA JERTA O SIENCHA DE RUSBYO" ocupado por la C. FERRER MORIENZA SANCHEZ.

por lo que en cumplimiento a los artículos del 53 al 60 de la Ley invoca esta se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de Información Local "EL HERRERO", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de: Agua Prieta, Estado de Sonora, y parejes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso ocurran ante los suscritos de la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales con domicilio en Ave. Serdán No. 17 Pte., Col. Centro de ésta Ciudad, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presentarlo el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 3 de Junio de 1985.

ALTERNAMENTE  
 SUPRAGIO EJECUTIVO DE RESELECCION  
 JEFES OPERATIVO DE TERRENOS NIDS.  
 SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA  
 DELEGACION EN SONORA  
 LIC. VICTOR MANUEL BARRA IBERIZ  
 (C-GL/55924)  
 (C-PAV/470603)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRA...

- AL NORTE : Predio "LA CIENEGA DEL AGUERO", de Jose Luis Danzos R6 mero. Predio "LOS CURIALES", de Mariano Calaz Arvizu y Jose - Rodrigo Yepiz Valencia. Predio "EL MOMA", de Emilia Coronado Ochoa. AL SUR : Predio "LAS PALOMAS", de Rafael Madrid Durazo. AL ESTE : Predio "ARROYO DE ANTONIO", de Manuel de Jesus Grajeda-Tapia. Predio "AGUA BLANCA", de Roberto Hurtado Burgos. Predio "RINCON DE LOS CABALLOS", de Vicente Fuentes Yanez. AL OESTE : Predio "EL PINON", de Consuelo Terán Viuda de Moreno. Predio "EL PINO", de Isoseto Valenzuela de Villalobos. Predio "LA MANGUERA", de Francisco Yepiz Lugo. Predio "LA RINCÓNADA ERACION", de Victor Roberto y - Luis Carlos Burgos Moreno. Predio "LA RINCÓNADA", de Victor Roberto y Luis Carlos Burgos Moreno.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora en el Periódico de Información Local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Boletín de Avisos de la Presidencia Municipal de Bacanuchi, Estado de Sonora y Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro del plazo señalado de 30 días a partir de la publicación de este Aviso declaren ante los suscritos de la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales con Domicilio en Ave. Sardán No. 17 Ote. Col. Centro de esta Ciudad a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los Títulos y Planos de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados. Hermosillo, Sonora, a 4 de Junio de 1985.

ATENTAMENTE EL Jefe Operativo de Terrenos Nacionales SUPRAGIO EJECUTIVO NO REELECCION EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DE SONORA OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ SECRETARIA DE LIC. JOSE LUIS CANEANUR GUERRERO REFORMA AGRARIA (FAPV-470603) (CAGI-550924) Registrado en Sonora

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRA...

- AL NORTE: Predio "RANCHO HOCHE EDEMA", ocupado por el C. - ROQUE DOMESTICA. AL SUR: Predio "RANCHO ALTO NUEVO", ocupado por el C. - GUSTAVO RUIZ. AL ESTE: Predio "SAN JOSE", ocupado por la C. JOSEFINA LOPEZ DE CORRALLES y con el predio "SAN FRANCISCO COO", ocupado por el C. FRANCISCO CONTRERAS I. AL OESTE: Predio "RANCHO EL JOYOWAL", ocupado por el C. - GUSTAVO LOPEZ DE ALBA.

Por lo que en cumplimiento a los artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Periódico de Información Local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Boletín de Avisos de la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales con Domicilio en Ave. Sardán No. 17 Ote. Col. Centro de esta Ciudad, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 4 de Junio de 1985.

ATENTAMENTE EL Jefe Operativo de Terrenos Nacionales SUPRAGIO EJECUTIVO NO REELECCION EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DE SONORA OPERATIVO DE TERRENOS Nacionales LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ SECRETARIA DE LIC. JOSE LUIS CANEANUR GUERRERO REFORMA AGRARIA (FAPV-470603) (CAGI-550924) Registrado en Sonora

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PROPIEDAD NACIONAL

EN CUPLER LITRO AL PROBLEMA DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LA COMUNICACION DE LA...
LA SERVICIO DE LA TIERRA EN LA...
LOS SERVICIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS...
RICA DE LA SECRETARIA DE LA AGRICULTURA, EN OFICIO No. 462122 de fecha 14 de octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Balafios, Racionales y Pesasias del 30 de Diciembre de 1950, se este tué el deslinde y medición del terreno presunto nacional denominado: "LA SIERRA", ubicado en el Municipio de Hermosillo, Sonora, con superficie aproximada de: 100-00-00 Has., con las siguientes colindancias:

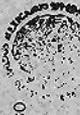
- AL NORTE: Predio "GALACIA", ocupado por el C. LUIS CORRALES CALZADO.
AL SUR: Predio "EL TALON", ocupado por el C. GUILLERMO VASQUEZ.
AL ESTE: Predio "GALACIA", ocupado por el C. LUIS CORRALES CALZADO y con el predio "EL TALON", ocupado por el C. RAMON CASILLIO.
AL OESTE: Predio "EL INCERO", ocupado por el C. FEDERICO BARRANTZ.

Por lo que en cumplimiento a los artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno de Sonora, en el periódico de información local "EL HERALDO", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Hermosillo, Sonora y en los tableros más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descriptos o sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso ocurran ante los suscritos de la Jefatura Operativa de Terrenos Racionales con domicilio en Ave. Serdán No. 17 Pte., Col. Centro de esta Ciudad, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que serán devueltos los originales.

Las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 4 de Junio de 1985.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION



EL DELEGADO AGRAVIADO EN EL ESTADO
JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NIEPS.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
SECRETARIA DE LA
SECRETARIA AGRARIA
C-462122-50924
C-462122-470603

LIC. JESUS LUIS CALZADUR GUERRERO
C-462122-50924

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PROPIEDAD NACIONAL

EN CUPLER LITRO AL PROBLEMA DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LA COMUNICACION DE LA...
LA SERVICIO DE LA TIERRA EN LA...
LOS SERVICIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS...
RICA DE LA SECRETARIA DE LA AGRICULTURA, EN OFICIO No. 462122 de fecha 14 de octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Balafios, Racionales y Pesasias del 30 de Diciembre de 1950, se este tué el deslinde y medición del terreno presunto nacional denominado: "DE LAS SERRAS TERESA DE LA GUARDIA", ubicado en el Municipio de Hermosillo, Sonora, con superficie aproximada de: 200-00-00 Has., con las siguientes colindancias:

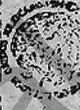
- AL NORTE: Predio "SAN ALFREDO", ocupado por el C. ALFREDO ACOSTA PERALTA, predio "EL TOUNGO", ocupado por el C. RICARDO ARVIZO SANCHEZ.
AL SUR: Predio "EL APOLIS", ocupado por el C. LUIS IREON MIRREZ, predio "SAN FRANCISCO", ocupado por la C. JOSEFINA ACOSTA VERA DE ENRIQUETA.
AL ESTE: Predio "EL TOUNGO", ocupado por el C. RICARDO ARVIZO SANCHEZ, predio "LA FAJETA", ocupado por el C. CARLOS ARVIZO SANCHEZ.
AL OESTE: Predio "SAN ALFREDO", ocupado por el C. ALFREDO ACOSTA PERALTA.

Por lo que en cumplimiento a los artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local "EL HERALDO", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Hermosillo, Sonora y en los tableros más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descriptos o sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso ocurran ante los suscritos de la Jefatura Operativa de Terrenos Racionales con domicilio en Ave. Serdán No. 17 Pte., Col. Centro de esta Ciudad, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que serán devueltos los originales.

Las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 5 de Junio de 1985.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION



EL DELEGADO AGRAVIADO EN EL ESTADO
JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NIEPS.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
SECRETARIA DE LA
SECRETARIA AGRARIA
C-462122-50924
C-462122-470603

LIC. JESUS LUIS CALZADUR GUERRERO
C-462122-50924

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULACION DE LA TIENRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES DEFENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROCEEDIMIENTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA. En Oficio No. 482122 de fecha 14 de Octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasados del 30 de Diciembre de 1950, se efectúe el deslinde y medición del terreno presunto nacional denominado: "LOS MALACHIS", Ubicado en el municipio de: Navojoa, Estado de Sonora, con superficie aproximada de: 272-55-86 Has., con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio "EL DOLAR", ocupado por el C. ENRIQUE DOURAUDEU

AL SUR: Predio "LAS BATREJUIS, FRACC. NORTE", ocupado por el C. FEDE RICO BORGUEZ, y con el predio "LAS IGUAMS", ocupado por la ASOCIACION RURAL DE INTERES COLECTIVO (A.R.I.C.) de JACINTO LOPEZ, Representante.

AL ESTE: Predio "EL DOLAR", ocupado por el C. ENRIQUE DOURAUDEU y con el predio "LAS IGUAMS", ocupado por la ASOCIACION RURAL DE INTERES COLECTIVO (A.R.I.C.), de JACINTO LOPEZ Repre sentante.

AL OESTE: EJIDO GUAYABAIN.

Por lo que en cumplimiento a los artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Periódico de Información Local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Navojoa, Estado de Sonora y parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de éste aviso ocurran ante los suscritos de la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales, con domicilio en Ave. Serdán No. 17 Pte., Col. Centro de ésta Ciudad, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presentar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 29 de Mayo de 1985.

A T E N T A M E N T E  
S U P L E A N T E  
S U P L E A N T E

EL DELEGADO AGRAARIO EN EL ESTADO. JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NLES.

LIC. VICTOR ANIBAL PARRA PEREZ (SAFY-470603) LIC. JOSE LUIS CALDERON GUERRERO (CAGL-550924)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULACION DE LA TIENRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES DEFENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROCEEDIMIENTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA. En Oficio No. 482122 de fecha 14 de Octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasados del 30 de Diciembre de 1950, se efectúe el deslinde y medición del terreno presunto nacional denominado: "EL MALACHIS", con superficie incultrada No. 119855, Ubicado en el municipio de: Quiriego, Estado de Sonora, con superficie aproximada de: 500-00-00 Has., con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio "JUNTA DEL ARROYO DEL SAUZ", ocupado por el C. LEONARDO FLORES CORTAJO

AL SUR: Predio "SAN JOSE", ocupado por la C. MARIA MENDIVILLA GRACIA.

AL ESTE: EJIDO "LOS GUERRICOS"

AL OESTE: Predio "EL BARBON", ocupado por el C. JUAN IGNACIO BENDI VIL.

Por lo que en cumplimiento a los artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico de Información Local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Quiriego, Estado de Sonora y parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de éste Aviso ocurran ante los suscritos de la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales con domicilio en Ave. Serdán No. 17 Pte., Col. Centro de ésta Ciudad, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presentar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 3 de Junio de 1985.

A T E N T A M E N T E  
S U P L E A N T E  
S U P L E A N T E

EL DELEGADO AGRAARIO EN EL ESTADO. JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NLES.

LIC. VICTOR ANIBAL PARRA PEREZ (SAFY-470603) LIC. JOSE LUIS CALDERON GUERRERO (CAGL-550924)

## AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRI- DIENIENTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, En Oficio No 462122 de fecha 14 de Octubre de 1983, Autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, se efectúe el Deslinde y Medición del Terreno Presunto Nacional Denominado: "LAS VIBORAS", Ubicado en el Municipio de Rosario, Estado de Sonora, con superficie aproximada de: 37-00-00 Has., con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO "EL SAUZ".  
 AL SUR: Predio "LOS LORETO", del C. FRANCISCO VALENZUELA AMAVIZ CA.  
 AL ESTE: EJIDO "EL SAUZ".  
 AL OESTE: Predio "LA REVENTADORA Y EL RANCHITO", del C. HURBERTO - AMAVIZCA VALENZUELA.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Periódico de Información Local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Rosario, Estado de Sonora, y Parajes Públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad ó posesión dentro de los límites descriptos ó sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso ocurran ante la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales con Domicilio en Ave. Serdán No 17 Pte. Col. Centro de esta Ciudad a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los Títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado ó que habiendo sido citados a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora., a 6 de Mayo de 1985.

A T E N T A M E N T E.  
 SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCION.

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO. JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. (FAPV-470603)  
 JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.  
 LIC. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO. (CAGL-550924).

## AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRI- DIENIENTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, En Oficio No 462122 de fecha 14 de Octubre de 1983, Autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, se efectúe el Deslinde y Medición del Terreno Presunto Nacional Denominado: "MESA GRANDE", Con Expediente Instructivo No 115869, Ubicado en el Municipio de Rosario, Estado de Sonora, con superficie aproximada de: 37-00-00 Has., con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO DE CUBA.  
 AL SUR: EJIDO DE CUBA.  
 AL ESTE: EJIDO DE CUBA.  
 AL OESTE: AMPLIACION DEL EJIDO DE CUBA.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Periódico de Información Local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Rosario, Estado de Sonora, y Parajes Públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad ó posesión dentro de los límites descriptos ó sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso ocurran ante los suscritos de la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales con Domicilio en Ave. Serdán No 17 Pte. Col. Centro de esta Ciudad a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado ó que habiendo sido citados a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora., a 3 de Mayo de 1985.

A T E N T A M E N T E.  
 SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCION.

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO. JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. (FAPV-470603)  
 JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.  
 LIC. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO. (CAGL-550924).

..VISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESENTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, En Oficio No. 462122 de fecha 14 de Octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, se efectúe el deslinde y medición del terreno presunto nacional denominado "EL REPRESITO", Ubicado en el Municipio de: Santa Ana, Estado de Sonora, con superficie aproximada de: 79-00-00 Has., con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Predio "EL REPRESITO", ocupado por el C. RAFAEL BUSTAMANTE COCHOA y con la COLONIA BARCELIA
- AL SUR: Predio "LA GARITA", ocupado por el C. ARSENIO SEPULVEDA D.
- AL ESTE: COLONIA BARCELIA
- AL OESTE: Predio "EL REPRESITO", ocupado por el C. RAFAEL BUSTAMANTE COCHOA.

Por lo que en cumplimiento a los artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar éste aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Periódico de Información Local "EL DIPASIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de: Santa Ana, Sonora y para los públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de éste aviso ocurran ante los suscritos de la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales con domicilio en Ave. Serdán No. 17 Pte., Col. Centro de ésta Ciudad, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que serán devueltos los originales.-

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 4 de Junio de 1985.

A T E N T A M E N T E  
S U F R A G I O E F E C T I V O N O R E E L E C C I O N

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO

JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NLES

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ  
(PAPV-470603)



SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA  
Delegación en Sonora

ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO  
(C. GL-550924)